

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXI</b>	Salta, 17 de Diciembre de 1979	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b> <b>CUENTA Nº 21</b>
<b>EDICION DE 35 PAGINAS</b> <b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad</b> <b>Intelectual Nº 13.930</b>
<b>Nº. 10.881</b>	<b>ROBERTO AGUSTO ULLOA</b> Capitán de Navío (R.) Gobernador	<b>DIRECCION Y</b> <b>ADMINISTRACION</b>	
Tirada de 610 ejemplares	<b>RENE JULIO DAVIDS</b> Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	<b>ZUVIRIA 450</b>	
<b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos	<b>Ing. PABLO A MÜLLER</b> Ministro de Economía	<b>TELEFONO Nº 14780</b>	
<b>LUNES A VIERNES</b> de 7,30 a 13 horas	<b>Dr. GASPAR J. SOLA</b> Ministro de Bienestar Social	<b>Sr. ROSENDO SOTO</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto vasible a medidas disciplinarias).

### RESOLUCION Nº 325

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia.

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 8.000,—	\$ 90,— la palabra
Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Avisos comerciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Edictos de Mina	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Avisos administrativos	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Posesión veinteñal	\$ 7.200,—	\$ 120,— " "
Remates inmuebles y automotor	\$ 8.000,—	\$ 140,— " "
Remates varios	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Sucesorios	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 10.500,— la página, más un adicional de \$ 7.500,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 49.600,—
b) Semestral	\$ 31.000,—
c) Trimestral	\$ 18.600,—

Ejemplares sueltos:

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 350,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 450,—
Atrasado, más de un año	\$ 1.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales. "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### RESOLUCIONES

M. de Gobierno Nº 1606-D del 5-12-79 — Aprobar estatuto Agrupación Tradicionalista de Gauchos "Dr. Julio Cornejo" de Campo Santo .....	4822
M. de Gobierno Nº 1607-D del 5-12-79 — Aprobar estatuto "Asociación de Agrimensores de la Provincia de Salta" .....	4826

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de B. Social Nº 5191-D del 5-12-79 — Designar al señor Lorenzo Julio Reynaga en Hospital "Dr. Christofredo Jakob" .....	4834
M. de B. Social Nº 1592-D del 5-12-79 — Promover interinamente al doctor Carlos Alberto Rosa del Instituto de Patología Regional .....	4834
M. de B. Social Nº 1593-D del 5-12-79 — Designar interinamente al doctor Mauricio Alfredo Knopp en el Instituto de Patología Regional .....	4834

	Pág.
M. de B. Social Nº 1594-D del 5-12-79 — Designar a la señora María Rosa Roda en el Hospital "San Bernardo" .....	4834
M. de B. Social Nº 1595-D del 5-12-79 — Reubicar a la señorita Dora del Carmen Aráoz y designar a la Srta. Teresa Elena Molina Grondona en Instituto de Patología Regional .....	4834
M. de B. Social Nº 1596-D del 5-12-79 — Aceptar renunciias de personal de Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares .....	4834
M. de B. Social Nº 1597-D del 5-12-79 — Designar personal temporario al doctor Rubén Abraham Gurevech en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes .....	4834
M. de B. Social Nº 1598-D del 5-12-79 — Designar al señor Vicente Cruz en Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares .....	4834
M. de Economía Nº 1599-D del 5-12-79 — Reconocer licencia año 1979 del ingeniero César Solveyra de Dirección de Inmuebles .....	4834
M. de Economía Nº 1600-D del 5-12-79 — Aceptar renuncia geóloga Gladys Esther Herrera de Dirección General Agropecuaria .....	4834
M. de Economía Nº 1601-D del 5-12-79 — Reconocer licencia año 1979 al ex-Director de Dirección General de Inmuebles, Agrimensor Jorge Luciano Cornejo García .....	4835
M. de Gobierno Nº 1602-D del 5-12-79 — Disponer retiro obligatorio de Adrián Lamas y Angel Nemeccio Burgos Montellano, de Policía de la Provincia .....	4835
M. de Gobierno Nº 1603-D del 5-12-79 — Disponer retiro obligatorio del Agente Dn. Néstor Hugo Ríos de Policía de la Provincia .....	4835
M. de Gobierno Nº 1604-D del 5-12-79 — Autorizar a Dirección General de Institutos Penales convocar Licitación Pública Nº 1/80 .....	4835
M. de Gobierno Nº 1605-D del 5-12-79 — Ampliar términos resolución ministerial número 1121-D/79 a favor de la Srta. Ester Leonor Méndez de Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas .....	4835
M. de B. Social Nº 1608-D del 6-12-79 — Promover interinamente al doctor José Antonio Castillo y designar interinamente al doctor Mario José Cheda en el Hospital de Niños .....	4835
M. de B. Social Nº 1609-D del 6-12-79 — Promover interinamente a la señora Matilde Schlotter de Cardozo y señora Olga Antonia Mosquera de Zapata en Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles .....	4835
M. de B. Social Nº 1610-D del 6-12-79 — Aceptar renuncia del señor Alejandro Reynaga del Hospital "Dr. Christofredo Jakob" .....	4836
M. de B. Social Nº 1611-D del 7-12-79 — Aceptar renuncia del señor José Presti del Hospital de Niños .....	4836
M. de Gobierno Nº 1612-D del 10-12-79 — Aceptar pago sobreasignación mayor responsabilidad a favor Coordinadora del Area de Inglés del Profesorado Superior de Lenguas Vivas Sra. Irma Beatriz Larrinaga .....	4836
S. G. de la Gob. Nº 1613-D del 10-12-79 — Otorgar sobreasignación por vivienda a favor Dra. Luisa Susana Aramayo, Secretaria del Juzgado del Trabajo y Paz Letrado del Distrito Judicial del Norte .....	4836
M. de Gobierno Nº 1614-D del 10-12-79 — Declarar en disponibilidad a las profesoras: Carmen Rosa Pérez, Ana María Molina e Ilda Mercedes Corbalán de Ashur del Colegio Secundario "Reyes Católicos" .....	4836
M. de Gobierno Nº 1615-D del 10-12-79 — Autorizar pago a favor del señor Humberto Vargas de Srta. de Estado de Municipalidades .....	4836
M. de Gobierno Nº 1616-D del 10-12-79 — Aceptar renuncia del doctor Edgardo Francisco Albarracín de Policía de la Provincia .....	4836
M. de Gobierno Nº 1617-D del 10-12-79 — Designar a la señorita Silvana Marcela Papi en Direc. de Inst. Penales de la Provincia .....	4836
M. de Gobierno Nº 1618-D del 10-12-79 — Aceptar renuncia de la señorita Emilia del Valle Castilla de Dirección General de Institutos Penales de la Provincia .....	4836
M. de Gobierno Nº 1619-D del 10-12-79 — Reconocer licencia a favor del señor José Luis Vacafior de Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas .....	4837

M. de Gobierno Nº 1620-D del 10-12-79 — Reconocer licencia de la señora Juana Páez de Navarro de Dirección General de Institutos Penales de la Provincia .....	Pág. 4837
M. de B. Social Nº 1621-D del 10-12-79 — Rescindir los contratos de locación de servicios entre el Gobierno de la Provincia y el señor Raúl Eduardo Martínez y señor Víctor Hugo Flores .....	4837
M. de B. Social Nº 1622-D del 10-12-79 — Reconocer licencia al señor Omar Hugo Cardona del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias .....	4837
M. de B. Social Nº 1623-D del 10-12-79 — Reconocer licencia Ing. Gladys Angela Salinas de Dirección de Saneamiento Ambiental .....	4837

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 36722 — Luis Alberto Puló García .....	4837
Nº 36723 — Luis Alberto Puló García .....	4837
Nº 36724 — José Raúl Guerrero .....	4837
Nº 36725 — Elio Rodolfo Alderete .....	4838
Nº 36726 — Elio Rodolfo Alderete .....	4838
Nº 36727 — José Raúl Guerrero .....	4838
Nº 36728 — Elio Rodolfo Alderete .....	4838
Nº 36729 — José Raúl Guerrero .....	4838
Nº 36730 — José Raúl Guerrero .....	4838
Nº 36731 — Elio Rodolfo Alderete .....	4839
Nº 36732 — Elio Rodolfo Alderete .....	4839
Nº 36733 — Elio Rodolfo Alderete .....	4839
Nº 36735 — Dirección General de Fabricaciones Militares .....	4839
Nº 36669 — Humberto Rodríguez .....	4839
Nº 36670 — Humberto Rodríguez .....	4840
Nº 36671 — Oscar V. La Fuente .....	4840
Nº 36672 — Humberto Rodríguez .....	4840
Nº 36673 — Oscar V. La Fuente .....	4840
Nº 36674 — Francisco Iacuzzi .....	4840
Nº 36585 — Ramiro Cornejo Torino .....	4840
Nº 36584 — Gustavo Adolfo Bauch .....	4841

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 36687 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Púb. Nº 22 - "A" - 79 .....	4841
Nº 36689 — Banco de Préstamos, Lic. Púb. Nº 9/79 .....	4841
Nº 36659 — Banco de Préstamos, Lic. Púb. Nº 8/79 .....	4841
Nº 36475 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1203/79 .....	4841
Nº 36474 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1204/79 .....	4841

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 36337 — Banco Hipotecario Nacional .....	4842
---	------

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Nº 36698 — Banco de la Provincia de Salta - Suc. Rosario de la Frontera .....	4842
Nº 36699 — Banco Provincia de Salta contra Antonio Brahin y Sra. ....	4842

**EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 36706 — Ferrando Martel (h.) .....	4842
Nº 36567 — Caminos S. A. ....	4843

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 36690 — Liborio Vidal Vallón, Expte. Nº 56367/79 .....	4843
Nº 36691 — Espinosa, Ana Martínez de y Francisco Espinosa, Expte. Nº 56.366/79 .....	4843
Nº 36692 — José Eduardo Benedicto Hiberio Dubus, Expte. Nº 56.979/79 .....	4843
Nº 36661 — María Angélica Arias de Frías, Expte. Nº 56.653/79 .....	4843
Nº 36667 — Parra, José Delfín, Expte. Nº 52.046 .....	4843

**REMATES JUDICIALES**

	<b>Pág.</b>
Nº 36705 — Por Efraín Racioppi, Expte. Nº 39.481/79 .....	4843
Nº 36707 — Por Efraín Racioppi, Expte. Nº 13.973/77 .....	4844
Nº 36708 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 31/78 .....	4844
Nº 36709 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 33.225/79 .....	4844
Nº 36710 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 16.190/79 .....	4844
Nº 36711 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 32.986/79 .....	4844
Nº 36712 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 7.997/79 .....	4844
Nº 36713 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 47.802/78 .....	4845
Nº 36714 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 7791/79 .....	4845
Nº 36715 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 67.781/79 .....	4845
Nº 36716 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 32.840/79 .....	4845
Nº 36717 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 49.374/79 .....	4845
Nº 36719 — Por José Zapia, Expte. Nº 1.268/78 .....	4845
Nº 36720 — Por José Zapia, Expte. Nº 1.587/79 .....	4845
Nº 36721 — Por José Zapia, Expte. Nº 1.705/79 .....	4845
Nº 36693 — Por José A. Zapia, Expte. Nº 14.527/79 .....	4846
Nº 36695 — Por Efraín Racioppi, Expte. Nº 32.813/79 .....	4846
Nº 36660 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Expte. Nº 39.532/79 .....	4846
Nº 36680 — Por Julio César Herrera, Expte. Nº 51.732/79 .....	4846
Nº 36682 — Por Julio César Herrera, Expte. Nº 16.140/79 .....	4847
Nº 36683 — Por Julio César Herrera, Expte. Nº 66.579/78 .....	4847

**POSESION VEINTEÑAL**

Nº 36696 — Lucrecia Francisca Patrón Costa de Cornejo, Expte. Nº 52.170/79 .....	4847
Nº 36678 — Corregidor, Ramona Estela López de, Expte. Nº 55.747/78 .....	4847

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 36702 — Roldán, Luis Antonio y María Patricia Zurita de Roldán .....	4847
---	------

**CITACION A JUICIO**

Nº 36704 — Felisa Cañisay o Felisa Camisay .....	4847
--	------

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 36703 — Cafimex S. R. L. ....	4848
----------------------------------	------

**AVISO COMERCIAL**

Nº 36686 — Vittar Hermanos .....	4850
----------------------------------	------

**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 36688 — La Regional - Compañía de Seguros S. A., para el día 27-12-79 .....	4850
--	------

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

Nº 36718 — Club de Agentes Comerciales, para el día 30-12-79 .....	4850
Nº 36697 — Sociedad Española de Socorros Mutuos de Salta, para el día 20-1-80 .....	4851
Nº 36700 — Asociación del Personal Judicial de Salta, para el día 28-12-79 .....	4851

**RECAUDACION**

Nº 36734 — Del día 14-12-79 .....	4851
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIONES

Salta, 5 de diciembre de 1979

RESOLUCION N° 1606-D

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 54-1554, en el cual los señores Oscar León Cornejo y Juan Carlos Sánchez, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada Agrupación Tradicionalista de Gauchos "Dr. Julio Cornejo" de Campo Santo, con domicilio en la localidad del mismo nombre, solicita la aprobación del estatuto social de la misma y el otorgamiento de la respectiva personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 y vta. la Inspección General de Personas Jurídicas aconseja se haga lugar al pedido, al haberse cumplido los requisitos legales en vigencia y pagado el impuesto que fija la actual Ley Impositiva;

Que tal criterio es compartido por Fiscalía de Gobierno, según dictamen N° 883/79;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 1º, inc. 8) del decreto 2754/77,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Aprobar el estatuto social de la entidad denominada Agrupación Tradicionalista de Gauchos "Dr. Julio Cornejo" de Campo Santo, con domicilio en la localidad del mismo nombre, el que forma parte de la presente resolución, como anexo de la misma, y otorgar a la referida entidad la correspondiente personería jurídica.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dauids

292

**ACTA N° 1**

**DE FUNDACION**

En Campo Santo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, el día 27 de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte horas, se reúnen en el domicilio del señor Oscar León Cornejo, sito en calle Nueve de Julio número quinientos uno de esta Localidad numerosos gauchos entre ellos Roberto Alvarez, Lorenzo Britos, Juan Carlos Canevari, Enrique Cari, Sergio Colque, Hugo Chaile, Antonio Benito Herrera, Benjamín Gómez, José Mendoza, Rubén Nieva, Francisco Ojeda, Nicolás Quispe, Juan Carlos Ramírez, Martín Rodríguez, Juan Carlos Sánchez, Rosendo Angel Sarapura, Miguel A. Sarapura, Luis Tarifa, Paulino Farfán, José Ovando, Ignacio Vera, con el objeto de constituir y dejar fundada bajo el régimen de una Asociación Civil, una entidad Deportiva, Social, Cultural y Tradicionalista, cuya finalidad será la de fomentar y cultivar entre sus asociados bajo el lema de: Dios, Patria y Tradición, los principios morales, religiosos y de profundo amor a la Patria

y sus tradiciones gauchas que hacen la esencia del Ser Nacional. Fomentar y cultivar entre sus asociados toda clase de deportes, esencialmente los hípicos. La práctica de danzas, música y ejecución de instrumentos relacionados con el Folklore Nacional Argentino. Crear y mantener un grupo ecuestre adiestrándolo en diversas prácticas de destreza gaucha a efectos de conformar un espectáculo que pueda ser brindado con fines de esparcimiento y beneficio a entidades de bien público. Como así también poder llevar la representación del gaucho salteño a todos aquellos lugares donde requieran ser demostrados: los usos, prácticas y costumbres del acervo nacional. Propender a las relaciones culturales y deportivas de los habitantes de la localidad. Proporcionar reuniones de esparcimiento cultural, prodigiando el máximo celo a que las manifestaciones de destreza sean ejemplos de caballerosidad y cultura.

Los presentes resuelven por unanimidad dejar fundada una Agrupación que llevará por nombre "Agrupación Tradicionalista de Gauchos Doctor Julio Cornejo de Campo Santo", y que se designe con este nombre a la Institución que venía funcionando en forma precaria desde el día Catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Hace uso de la palabra el señor Roberto Alvarez, quien propone se pase a considerar los Estatutos Sociales, que a continuación se transcriben:

Artículo 1º — Con el nombre de Agrupación Tradicionalista de Gauchos "Dr. Julio Cornejo" de Campo Santo, se constituye una Asociación que persigue los siguientes fines:

- a) Fomentar y cultivar entre sus asociados bajo el lema de: Dios, Patria y Tradición, los principios morales, religiosos y de profundo amor a la Patria y a sus tradiciones gauchas que hacen la esencia del Ser Nacional.
- b) Fomentar y mantener latente en la conciencia popular el recuerdo de la gesta heroica de nuestra Independencia en la que los gauchos norteños jugaron con Güemes a la cabeza, un papel decisivo en las luchas por nuestra Emancipación.
- c) Destacar y fomentar las virtudes gauchas, el coraje, la lealtad, el desinterés personal, el patriotismo, espíritu de generosidad y de cooperación en la vida de relación, el culto de la familia, los principios morales del Cristianismo, la honestidad, la sencillez de las costumbres y austeridad en la conducta social.
- d) Fomentar y cultivar entre sus asociados toda clase de deportes esencialmente los hípicos, la práctica de danzas, música y ejecución de instrumentos relacionados con el Folklore Nacional Argentino.
- e) Crear y mantener un grupo ecuestre, adiestrándolo en diversas prácticas de destreza gaucha a efectos de conformar un espectáculo que pueda ser brindado con fines de esparcimiento y beneficio a entidades de bien público. Como así también, poder llevar la representación del gaucho salteño a todos aquellos lugares donde requieran ser

demostrados: los usos, prácticas y costumbres del acervo nacional.

- f) Propender a las relaciones culturales y deportivas de los habitantes de la Localidad: proporcionando reuniones de esparcimiento cultural, prodigando el máximo celo a que las manifestaciones de destreza sean ejemplos de caballeridad y cultura.

Art. 2º — Para cumplir los fines precedentemente enunciados, la Agrupación establecerá sede social, participará en festivales organizados por otras Instituciones, siempre que éstas no tengan un carácter político. Festejará como Fecha Tradicional de la Agrupación, la del natalicio del General Don Martín Miguel de Güemes —Siete de Febrero—. Procurará la fundación del Museo Gaucho, de una biblioteca y de una revista de elevación cultural.

Art. 3º — Queda terminantemente prohibido vincular la política a las actividades de la Agrupación, como así también desviarla hacia otros fines que no sean los expresamente determinados por estos estatutos.

Art. 4º — La Agrupación tiene su domicilio legal en el Pueblo de Campo Santo, calle Nueve de Julio, número quinientos uno, está fundada a perpetuidad y podrá realizar, por resolución de su Comisión Directiva o de la Asamblea, en su caso, todos los actos autorizados a las personas jurídicas por las leyes respectivas.

#### De los Asociados

Art. 5º — Podrá ser admitida como socio toda persona que sostenga los principios y finalidades de esta Agrupación, que goce de un buen concepto moral y se obligue a respetar y acatar sus Estatutos y Reglamentos. Las solicitudes de ingreso serán avaladas moralmente por dos socios vitalicios o activos que tengan una antigüedad no menor de dos años.

Art. 6º — Existen las siguientes categorías de socios:

- a) Honorarios: Los que ya revisten tal carácter y los que en adelante designe la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o del veinte por ciento de los asociados en mérito a sus antecedentes tradicionales y beneficios prestados a la Agrupación.
- b) Vitalicios: Los que ya revisten tal carácter, los que en adelante abonen de una sola vez el importe equivalente a trescientas mensualidades correspondientes a los socios activos y los que registren una antigüedad de veinticinco años como socios activos.
- c) Activos: Los que tengan dieciocho (18) años de edad cumplidos, como mínimo, sean ceptados como tales y abonen la cuota mensual que determine la Comisión Directiva.
- d) Transeúntes: Los que no tengan su domicilio en la Provincia de Salta y permanezcan de tránsito en la misma, o sólo residan transitoriamente, cuando lo soliciten dos socios activos y vitalicios y previa decisión de la Comisión Directiva.
- e) Cadetes: Los menores de catorce a dieciocho años de edad que fueran presentados por sus padres o legítimos representantes, bajo la responsabilidad de los mismos, que reúnan las condiciones generales requeridas. En caso de no ser socio el padre o representante, las solicitudes deberán ser avaladas

por dos socios de la Agrupación. Cumplidos los dieciocho años de edad pasarán automáticamente a la categoría de Socios Activos.

- f) Los socios que hasta el presente han revistado en la categoría de Fundadores, pasan a revistar de Socios Activos, por cuanto su calidad de fundadores emerge de los antecedentes de la fundación de la Agrupación.

#### Derechos y Obligaciones de los Asociados

Art. 7º — Son derechos de los socios vitalicios y activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas que se realicen, siempre que tengan una antigüedad mayor de seis meses.
- b) Concurrir a los locales sociales y hacer uso de sus instalaciones.
- c) Pedir la convocatoria a Asamblea, en las condiciones establecidas en el presente Estatuto.
- d) Formular por escrito ante la Comisión Directiva las consultas, denuncias o reclamos que estimaren conveniente, así como las indicaciones, ideas y proyectos que consideren útiles para la Agrupación.
- e) Informarse en presencia de la persona encargada al efecto de la contabilidad y de las Actas de Asamblea y sesiones de la Comisión Directiva.

Art. 8º — Los socios Honorarios, Transeúntes y Cadetes, tienen los mismos derechos que los anteriores pero sin voz ni voto, ni poder de fiscalización. Los socios activos a los que se distinguirá designándolos socios Honorarios, siguen siendo activos, con los derechos y obligaciones de tales, esta disposición también rige para los que fueren distinguidos con la designación de Presidentes Honorarios.

Art. 9º — Los socios deberán abonar puntualmente las cuotas de ingreso mensual y demás contribuciones que imponga la Asamblea.

Art. 10º — El socio que atrasándose en el pago de tres mensualidades consecutivas será notificado para normalizar su situación. Pasando diez (10) días de su notificación sin regularizar su deuda, podrá ser separado de la Agrupación.

Art. 11º — El socio que se ausentare de la Provincia deberá comunicar sus cambios de domicilio, dentro de los treinta (30) días de producido.

Art. 12º — La Comisión Directiva podrá instruir sumario e imponer sanciones por violación a los Estatutos y Reglamentos, por inconducta como socio, desde apercibimiento hasta suspensión de uno hasta doce meses y proponer su expulsión a la Asamblea.

Art. 13º — La Comisión Directiva está formada exclusivamente por socios vitalicios y activos. Se compondrá de once miembros titulares y cinco vocales suplentes elegidos directamente por la Asamblea a simple mayoría de votos en votación secreta y por lista completa. Sus miembros son los siguientes: 1 Presidente, 1 Vice-Presidente, 1 Secretario, 1 Pro-Secretario, 1 Tesorero, 1 Pro-Tesorero, Cinco (5) Vocales Titulares designados por número de orden sucesivo y cinco (5) Vocales Suplentes designados en igual forma, debiendo los suplentes reemplazar a los titulares en el orden en que ellos se encuentren y a cual-

quiera de los vocales titulares que faltaren. La Comisión Directiva durará dos años en las funciones, la que será elegida por mitad o sea: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares en el orden 1º, 3º y 5º; Vocales Suplentes en el orden 2º y 4º; Vice Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocales Titulares en el orden 2º y 4º; Vocales Suplentes en el orden 1º, 3º y 5º y cuyos miembros podrán ser reelegidos. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere tener veintidós (21) años de edad como mínimo, ser socio activo o vitalicio con una antigüedad no menor de dos años y estar al día en el pago de las cuotas y demás obligaciones impuestas a los mismos.

Art. 14º — La Comisión Directiva sesionará una vez cada dos meses por lo menos y cuando lo solicite cualquiera de sus miembros, el quórum será de seis (6) miembros.

Art. 15º — Si por cualquier causa se produjera la desintegración de la Comisión Directiva, entendiéndose por tal la imposibilidad de formar quórum, los miembros actuantes asumirán el gobierno de la Institución, al solo efecto administrativo y para citar dentro de los treinta días una Asamblea que designará a los nuevos miembros que ocuparán los cargos vacantes, hasta completar el período correspondiente.

Art. 16º — El miembro de la Comisión Directiva que faltase a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas sin justificar su inasistencia, cesará automáticamente debiendo ser reemplazado definitivamente por quien corresponda.

Art. 17º — Son atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Velar por la mejor administración de la Agrupación sancionando los Reglamentos necesarios.
- b) Crear y suprimir empleos y fijar el presupuesto de gastos.
- c) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- d) Hacer arreglos con Instituciones de igual carácter que no afecten de ninguna manera a la Agrupación. No podrá bajo ningún concepto, comprometer ni aceptar que la Agrupación integre o forme parte de otras Instituciones o Sociedades sin resolución previa de la Asamblea.
- e) Aplicar las penalidades correspondientes.
- f) Tomar todas las medidas conducentes a la mejor marcha de la entidad y que no se opongan a la letra o espíritu de estos Estatutos.
- g) Aceptar donaciones sin cargo y realizar todos los actos jurídicos necesarios para la marcha de la Institución.
- h) Administrar los bienes sociales y autorizar gastos, debiendo recabar autorización de la Asamblea para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, contraer préstamos u obligaciones que no sean las ordinarias de la Administración. No podrá efectuar donaciones de bienes de la Agrupación sino por causas y fines justificados y hasta un monto total por año que deberá autorizar la Asamblea de socios cada vez que estime conveniente, teniendo en cuenta el Estado Patrimonial de la Entidad y el valor monetario de la Moneda Nacional.

- i) Designar las comisiones internas y especiales, delegaciones o representaciones que se crean convenientes.
- j) Constituirse en sesión secreta, quedando absolutamente prohibido a los miembros de la misma bajo pena de expulsión de la Comisión, comentar los asuntos tratados en ella. Para imponer dicha pena se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes, siendo ella inapelable.

Art. 18º — El Presidente ejerce la representación de la Asociación en todos sus actos, convoca a la Comisión Directiva y ejecuta las resoluciones de ésta; preside sus reuniones con voz y sólo tendrá voto en caso de empate. Firma las Actas y todo documento que otorgue o expida a nombre de la entidad y resuelve todo asunto de carácter urgente con obligación de dar cuenta a la Comisión Directiva.

Art. 19º — El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, impedimento o delegación espontánea cuando éste quiera tomar parte de alguna discusión. Si el reemplazo fuera definitivo la Comisión Directiva designará de entre sus miembros un nuevo Vice-Presidente.

Art. 20º — El Secretario tiene a su cargo la correspondencia, la redacción de actas, la vigilancia de los empleados y demás funciones que le sean encomendadas por la Comisión Directiva o por el Presidente, cuya firma refrendará en todos los actos. El Pro-Secretario colaborará en caso de ausencia o impedimento.

Art. 21º — El Tesorero tiene por misión, vigilar la contabilidad o llevarla a falta de contador, percibir las entradas, hacer los pagos ordinarios y los que se autoricen especialmente. Efectuará los depósitos bancarios de los fondos sociales a nombre de la Asociación y orden conjunta del Presidente y Tesorero. Anualmente en el mes de Setiembre presentará a la Comisión Directiva un Estado o Balance General acerca de la situación económica de la Institución, la que será elevada a consideración de la Asamblea Ordinaria Anual.

#### De las Asambleas

Art. 22º — Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán durante el mes de Diciembre de cada año y las Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo solicite el Organo de Fiscalización o a pedido firmado por no menos de diez (10) socios activos, en estos casos la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes. La convocatoria a Asamblea General deberá efectuarse con anticipación de quince (15) días mediante publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de la localidad con quince (15) días de anticipación, expresando el Orden del Día a considerar. Debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y adjuntar un (1) ejemplar de cada publicación, con la misma anticipación de quince (15) días. En las Ordinarias se hará la designación o remoción de los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización. La elección será anual y los miembros de la Comisión Directiva deberán presentar para considerar y resolver: Me-



moria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Organó de Fiscalización, fijación de las cuotas sociales. Las elecciones de los miembros de la Comisión Directiva se harán mediante listas oficializadas que deberán ser presentadas a la Comisión Directiva con anticipación de ocho (8) días al acto eleccionario en la forma que establecerá el Reglamento.

Art. 23º — Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince días de anticipación, acompañándose el Orden del Día, además de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y en un diario local, como ya se expresó en el artículo anterior.

Art. 24º — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias formarán quórum y quedarán constituidas con la tercera parte del total de los socios Vitalicios y Activos, sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtenerse quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

#### Organó de Fiscalización

Art. 25º — Este cuerpo estará formado por un Vocal Titular y dos Suplentes, cuando se oficialice una sola lista para elegir Miembros de la Comisión Directiva. Los Miembros del Organó de Fiscalización serán elegidos en igual forma que los de la Comisión Directiva. Cuando se presenten dos o más listas, la Asamblea no elegirá Miembros del Organó de Fiscalización, quedarán electos los asociados que en la votación para Miembros de la Comisión Directiva ocupen la primera minoría. Los Miembros del Organó de Fiscalización durarán dos (2) años en el uso de su funciones, renovándose con el Presidente de la Entidad y tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Examinar los libros y documentación de la Agrupación.
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estimen conveniente.
- c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatuto y reglamento, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorguen los beneficios sociales.
- e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Estados de Resultados elaborados por la Comisión Directiva.
- f) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, y a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.
- g) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes.
- h) Fiscalizar la liquidación de la sociedad. El Organó de Fiscalización cuidará el ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la Administración Social.

#### Del Patrimonio Social

Art. 26º — El patrimonio social lo constituye:

- a) Los bienes que adquiriera la entidad por cualquier título así como las rentas que los mismos produzcan.
- b) Las cuotas de los socios ya sean éstas de ingreso o mensuales y las demás contribuciones ordinarias o extraordinarias que el presente Estatuto o las resoluciones de las Asambleas impongan a sus asociados.
- c) Las donaciones, legados y subvenciones que se le acuerden.
- d) El producto de las ventas que pueda realizar, como así también de beneficios de rifas y festivales que organice.
- e) Los bienes que hasta la fecha existan como propiedad de la Agrupación.

#### Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 27º — Quedan transferidos a beneficio y cargo de la Asociación los bienes, derechos y obligaciones que la misma hubiese adquirido o contraído desde su fundación.

Art. 28º — Dentro de los noventa (90) días de obtenida la Personería Jurídica, la Comisión Directiva dictará los Reglamentos de los presentes Estatutos, que serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia y que una vez aprobados formarán parte de los presentes Estatutos.

Art. 29º — Facúltase al Presidente de la Honorable Comisión Directiva para aceptar las modificaciones que pudiera sugerir el Organó Legislativo del Poder Ejecutivo a estos Estatutos, pero siempre que la Presidencia considere esas modificaciones como convenientes a los fines prácticos de la Institución.

Art. 30º — En caso de disolución de la Agrupación Tradicionalista de Gauchos "Dr. Julio Cornejo" de Campo Santo, todos los bienes actuales y los que se obtuvieren en el futuro serán destinados a las instituciones de beneficencia siguientes, en orden sucesivo y de prelación: al Hogar de Ancianos Parroquial de Campo Santo, Hospital Regional "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Provincia de Salta.

Luego de efectuarse la lectura del Estatuto, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes, hace uso de la palabra al señor José Mendoza, quien propone que se someta a votación entre los presentes la elección de una Comisión Directiva que rija los destinos de la Institución por el período que fijan los Estatutos.

Una vez realizada la elección de la Comisión Directiva, ésta queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: Oscar León Cornejo; Vice-Presidente: Roberto Alvarez; Secretario: Juan Carlos Sánchez; Pro-Secretario: Ramón Manuel Torres; Tesorero: José Mendoza; Pro-Tesorero: Timoteo Cuevas; Vocales Titulares: Oscar Silverio Romero; Rosendo Angel Sarapura; Lorenzo Britos; Antonio Benito Herrera; Hugo Chaile; Vocales Suplentes: Pablo Farfán; Antonio Naranjo; Nicolás Quispe; Estanislao Leal; Daniel Tarifa; Organó de Fiscalización: Cornejo, Carmen Nava-muel de; Suplentes: Juan Carlos Ramírez; José Ovando.

La concurrencia ovacionó con un aplauso a las autoridades constituidas y que de inmediato fueron posesionadas por el señor Presidente.

Facúltase al señor Miguel Chocobar, D.N.I. Nº 10.983.752 (socio activo) para obtener el reconocimiento de la asociación y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrá aceptar las modificaciones que exija la Inspección General de Personas Jurídicas.

Existen las siguiente firmas de los gauchos presentes en el acto de fundación:

Oscar León Cornejo, Juan Carlos Sánchez, Roberto Alvarez, Ramón Manuel Torres, José Mendoza, Timoteo Cuevas, Oscar Silverio Romero, Rosendo Angel Sarapura; Lorenzo Britos, Antonio Benito Herrera, Hugo Chaile, Pablo Farfán, Antonio Naranjo, Nicolás Quispe, Estanislao Leal, Daniel Tarifa, Carmen Navamuel de Cornejo, Juan Carlos Ramírez, José Ovando, Pedro Alavila, Silvio Alvarez, Felipe Santiago Alfaro, Ernesto Avilez, Raúl Albornoz, Benjamín Balmaceda, Wenceslao Cornejo, Francisco Cornejo, Federico Cornejo, Oscar Cornejo Navamuel, Carmen Cornejo Navamuel, Elena Cornejo Navamuel, Pedro Carlos Cornejo, Tomás Aquino Costilla, Justo Cruz, Enrique Cari, Juan Carlos Canevari, Reinaldo Canevari, René Crespín, Alfredo Cruz, Miguel Chocobar, Genaro Calisaya, Pablo Darfe, Carlos Davids, Paulino Farfán, Clementino Figueroa, Raúl Figueroa, Benjamín Gómez, Rufino Gutiérrez, Cruz Gutiérrez, Tránsito Salvador Godoy, Jorge Dib Haddad, Héctor Herrera, Norberto Quipildor, Nicolás Quispe, Adán Quiroga, José Luis Mendoza, Mario Gregorio Mamani, Agustín Murillo, Rubén Nievas, René Humberto Navarro, Pedro Lucio Navarro, Francisco Ojeda, Lorenzo Pérez, Martín Rodríguez, Miguel Sarapura, Sergio Sarapura, Luis Tarifa, Belindo Tarifa, Ignacio Vera, Gregorio Roberto Valdez.

Es fotocopia fiel del original inserto a los folios 1 al 15 del Libro de Actas de Asambleas Generales Nº 1, existiendo en dicho original las siguientes firmas: Oscar León Cornejo, Juan Carlos Sánchez, Roberto Alvarez, Ramón M. Torres, José Mendoza, Timoteo Cuevas, Oscar S. Romero, Rosendo A. Sarapura, Lorenzo Britos, Antonio Herrera, Hugo Chaile, Pablo Farfán, Antonio Naranjo, Nicolás Quispe, Estanislao Leal, Daniel Tarifa, Carmen Navamuel de Cornejo, Juan Carlos Ramírez, José Ovando, Pedro Alavila, Silvio Alvarez, F. S. Alfaro, E. Avilez, R. Albornoz, B. Balmaceda, W. Cornejo, F. Cornejo, Federico Cornejo, Oscar Cornejo Navamuel, Carmen Cornejo Navamuel, Elena Cornejo Navamuel, Pedro Carlos Cornejo, Tomás Costilla, Justo Cruz, Enrique Cari, Juan Carlos Canevari, Reinaldo Canevari, René Crespín, Alfredo Cruz, Miguel Chocobar, Genaro Calisaya, Pablo Darfe, Carlos Davids, Paulino Farfán, Clementino Figueroa, Raúl Figueroa, Rufino Gutiérrez, Cruz Gutiérrez, Tránsito S. Godoy, José Dib Haddad, Héctor Herrera, Norberto Quipildor, Adán Quiroga, José Luis Mendoza, Mario G. Mamani, Agustín Murillo, Rubén Nieva, René H. Navarro, Pedro L. Navarro, Francisco Ojeda, Lorenzo Pérez, Martín Rodríguez, Miguel Sarapura, Sergio Sarapura, Luis Tarifa, Belindo Tarifa, Ignacio Vera, Gregorio R. Valdez, Juan Carlos Sánchez, Secretario; Oscar León Cornejo, Presidente.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden pertenecen al señor Juan Carlos Sánchez, D.N.I. Nº 11.069.234 y al señor Oscar León Cornejo, L.E. Nº 7.268.623 y son auténticas como de su

puño y letra, lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. Campo Santo, 10 de noviembre de 1979. Jorge Raúl Meloni, Juez de Paz Titular.

Salta, 5 de diciembre de 1979

RESOLUCION Nº 1607-D

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 54 - 1509, en el cual los señores Norberto G. de Palma y Rafael Mauro, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Asociación de Agrimensores de la Provincia de Salta", con domicilio en esta ciudad, solicitan la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 19 y vta., la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad ha cumplido los requisitos legales en vigencia y pagado el impuesto que fija la actual Ley Impositiva;

Que a fs. 24, Fiscalía de Gobierno dictamina que no tiene observación que formular al respecto, pudiendo hacerse lugar a lo solicitado;

Que asimismo, se ha dado cumplimiento a lo establecido por decreto Nº 3838/77, de lo que surge que los integrantes de la comisión directiva de la referida entidad, no se encuentran inhabilitados para desempeñar tales funciones;

Por ello y atento a lo previsto por el artículo 1º inc. 8) del decreto 2754/77,

**El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación**

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Aprobar el estatuto social de la entidad denominada "Asociación de Agrimensores de la Provincia de Salta", con domicilio en esta ciudad, el cual forma parte de la presente resolución, como anexo de la misma, y otórgasele la personería jurídica correspondiente.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Davids**

**ACTA Nº 1**

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, siendo las horas diez, se reúnen en el inmueble sito en calle Santiago del Estero Nº 453, Salta, las siguientes personas: Félix L. Soifer, Félix E. Vila, Alejandro M. Carbonell, Darío S. Barreiro, Oscar R. Tanco, Vicente A. Echazú, Norberto G. de Palma, Humberto H. Camargo, Plutarco A. Guerrero, Rafael E. Mauro, Oscar A. Saavedra, Federico A. Roldán, Carlos M. García, Henri A. Comas y Luis Roberto López; a los fines de llevar a cabo la Asamblea Constitutiva de una Asociación Civil que nuclea a todos los profesionales relacionados exclusivamente con la profesión de Agrimensor y que ejerzan la misma dentro del territorio de la Provincia de Salta. Comenzado el acto en el lugar y hora indicados anteriormente, se procede en primer término a

elegir un Presidente y Secretario entre los presentes, con el único fin de presidir la Asamblea y tomar nota de sus conclusiones, respectivamente. Se propone a los señores Vicente A. Echazú y Norberto G. De Palma, como Presidente y Secretario de esta asamblea, respectivamente, se procede a la votación, y todos los presentes por unanimidad aprueban la moción, resultando en consecuencia electos Presidente y Secretario de la Asamblea los anteriormente nombrados, quienes pasan seguidamente a ocupar sus respectivos puestos.

Seguidamente, se procede a dar lectura al Orden del Día a tratar en la presente Asamblea, el que consta de los siguientes puntos: 1) Fundación de la Asociación de Agrimensores de la Provincia de Salta. 2) Aprobación de los Estatutos. 3) Elección de autoridades. 4) Fijación de la cuota de ingreso y cuota social; comenzando de inmediato el tratamiento de los distintos puntos, por el orden enunciado:

1) Respecto al primer punto, se resuelve por unanimidad fundar una Asociación Civil que agrupe a los profesionales relacionados en forma exclusiva con la profesión de Agrimensor, y la ejerciten dentro del territorio de la Provincia de Salta, designándola a la misma con la denominación de: "Asociación de Agrimensores de la Provincia de Salta", con sede social en la ciudad de Salta, actualmente y en forma provisoria en calle Santiago del Estero Nº 453, y que tendrá por objeto asegurar el ejercicio regular de la Profesión de Agrimensor, propendiendo a una mayor jerarquización de la misma, defendiendo los derechos profesionales de sus asociados, en forma colectiva e individual, controlando el fiel cumplimiento de las normas éticas inherentes a la profesión y, en general, todo aquello que sea de interés, tanto para sus asociados como para la Asociación misma.

2) En lo referente al segundo punto del Orden del Día, se da lectura a los Estatutos preparados al efecto y que regirán la vida de la Asociación y todo lo referente a sus asociados. Luego de un cambio de criterios, quedan aprobados con el voto favorable de todos los presentes, de la siguiente forma:

## ESTATUTOS

### TITULO I

#### Denominación. Objeto. Domicilio. Fines.

Artículo 1º — Con la denominación de Asociación de Agrimensores de la Provincia de Salta, se constituye una asociación de carácter civil, la que fija su domicilio legal en la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, actualmente y en forma provisoria en calle Santiago del Estero Nº 453.

Art. 2º — Serán sus propósitos: a) Asegurar el ejercicio regular de la Profesión, con sujeción a las normas jurídicas, reglas éticas y necesidades de la comunidad, propendiendo a una mayor jerarquización de la misma. b) Atender a la defensa de los derechos profesionales de sus asociados, en forma colectiva e individual. c) Propender al permanente mejoramiento de la ciencia y técnica inherentes a la Agrimensura, con los medios que sean necesarios a tal fin. d) Establecer un sistema interno de ayuda social entre

sus asociados y fomentar la unión gremial. e) Celebrar convenios con otras entidades afines o similares, en relación a problemas o asuntos cuya solución sea de interés común. f) Gestionar ante los Poderes Públicos la sanción de leyes, decretos, convenios, etc., que sean de recíproco beneficio. g) Controlar la conducta de los asociados, en el sentido del fiel cumplimiento de las normas éticas inherentes a la Profesión, y h) Resolver por medio de la Comisión Directiva, o la Comisión Arbitral que ésta designe, las cuestiones que se le presenten relacionadas con sus finalidades.

Art. 3º — Se excluye de esta Asociación, toda actividad que persiga fines políticos, raciales o religiosos.

### TITULO II

#### De la Capacidad y Patrimonio Social

Art. 4º — La Asociación está capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones, y realizar toda operación con el Banco Provincial de Salta, Banco de la Nación Argentina y cualquier otra institución bancaria o de crédito del País.

Art. 5º — El Patrimonio de la Asociación se compone: a) De las cuotas que abonen los asociados; b) De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de las rentas que los mismos produzcan; c) De las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se le otorguen; d) De los ingresos por retribución de servicios prestados por la Asociación; y e) De todo otro ingreso que pueda tener por cualquier otro concepto.

Art. 6º — La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes. Se requerirá autorización especial de la Asamblea para aceptar donaciones o legados con cargo, adquirir a título oneroso inmuebles y toda clase de bienes registrables, manejarlos o gravarlos. La Comisión Directiva podrá aceptar por sí sola donaciones o legados sin cargo.

Art. 7º — Todos los bienes estarán a nombre de la Asociación. Las operaciones y transacciones necesarias para la administración de los mismos serán efectuadas por el Presidente y Secretario, quienes representarán en forma conjunta a la Asociación. Cuando las operaciones o transacciones se refieran a movimientos financieros o actos de disposición de bienes, deberá intervenir el Tesorero.

### TITULO III

#### De los Asociados. Condiciones de Admisión y de Exclusión. Obligaciones y Derechos.

Art. 8º — El número de socios es ilimitado y quien aspire a ingresar a la Asociación deberá llenar las condiciones y cumplir los requisitos que exige este Estatuto, la Reglamentación y/o Resoluciones internas.

Art. 9º — Podrán ser socios, los profesionales con título habilitante otorgado, convalidado o rivalidad por Universidad Nacional o por el Ministerio de Educación de la Nación y exclusivamente relacionado con la profesión de Agrimensor.

Art. 10º — Se establecen las siguientes categorías de socios, válidas para ambos sexos: Activos, Transeúntes y Honorarios.

Art. 11º — Para ser socio Activo se requiere: a) Ser mayor de dieciocho años (18) de edad; b) Abonar la cuota de ingreso y cuota social mensual; c) Solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, llenando las formalidades que ésta establezca y ser presentados por dos (2) socios activos, cuya antigüedad no sea menor de un (1) año, o por tres (3) socios fundadores.

Art. 12º — Podrá ser socio Transeúnte, todo Profesional del interior e exterior del país, que se encuadre en lo prescripto en el artículo nueve (art. 9º), con residencia transitoria en la Provincia de Salta, y que además reúna los requisitos enumerados en el artículo once (11º) del presente Estatuto.

Art. 13º — El pedido de admisión de nuevos socios Activos o Transeúntes, será resuelto por la Comisión Directiva, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva.

Art. 14º — La categoría de Socio Honorario, importa una distinción que sólo puede ser acordada por la Asamblea, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios con derecho a voto presentes en la misma; a propuesta de la Comisión Directiva o a solicitud escrita de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los socios activos; en favor de personas que, perteneciendo o no a la Asociación, le hubieren prestado señalados servicios, o en atención a determinadas condiciones personales, o que se hubieren destacado en alguna disciplina vinculada con la Agrimensura.

Art. 15º — Los Asociados cesarán en su carácter por fallecimiento, renuncia, exclusión o expulsión. Las causas de expulsión no podrán ser sino las siguientes: a) Falta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto o Reglamentos; b) Observar una conducta contraria a las normas de la ética profesional; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o deslealtad con la Asociación para obtener un beneficio a costa de ello; d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser asociado; y f) Haber sido suspendido tres (3) veces. Las exclusiones o expulsiones deberán ser resueltas por la Comisión Directiva y su resolución podrá ser apelada por ante la primera Asamblea que se realice. La resolución de la Asamblea, será inapelable.

Art. 16º — En caso de inconducta, los asociados serán pasibles de la siguientes sanciones, según la gravedad de la falta cometida; a) Amonestación; cuando se trate de falta leve cometida por primera vez, b) Suspensión; en caso de reincidencia, desacato o resistencia, y c) Expulsión; para este caso se observará la regla que establece la norma del artículo quince (art. 15º). Cuando los actos afecten exclusivamente a la entidad o importen una violación de los deberes sociales, incumbe a la Comisión Directiva juzgarlos y sancionarlos. Los casos previstos en el artículo segundo (art. 2º), inciso "g", serán de competencia exclusiva del Jurado de Ética. De las sanciones aplicadas se dejarán constancia en

la ficha personal del afiliado. La aplicación de una sanción será acompañada por la correspondiente multa, según lo que indique la Reglamentación interna.

Art. 17º — Derechos de los asociados en general: Son derechos de los asociados: a) Ser defendidos en sus intereses profesionales; b) Peticionar y proponer iniciativas a la Comisión Directiva; c) Recurrir en apelación ante las Asambleas; d) Hacer uso del derecho de retiro, presentando su renuncia por escrito y conforme a las pautas que fije la Reglamentación interna e) Hacer uso de las instalaciones de la Asociación y concurrir a todos los actos, que la misma realice; y f) Votar en los comicios de renovación de autoridades, siempre que lo permita su categoría de socio y antigüedad fijada por los reglamentos internos.

Art. 18º — Obligaciones de los asociados en general: Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, aceptar y cumplir este Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva; b) Observar en forma estricta las normas de ética profesional y denunciar a la Comisión Directiva toda lesión o menoscabo sufrido en el desempeño de la Profesión; c) Aceptar y cumplir las misiones encomendadas por la Comisión Directiva o Presidencia, salvo casos de imposibilidad debidamente justificada; d) Abonar puntualmente las cuotas mensuales y demás contribuciones que imponga la Asamblea. El atraso en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas será notificado para su regularización; en caso de no hacerlo, el asociado puede ser excluido de la Asociación; e) Comunicar a la Asociación sus cambios de domicilio dentro de los treinta días (30) de producido; y f) Resarcir los daños y pérdidas que ocasionen en las dependencias de la Asociación.

Art. 19º — Derechos y obligaciones en particular de los Asociados: a) Socios Activos: Son derechos y obligaciones de los socios Activos, además de los enunciados en los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18), los siguientes: 1) Ser electores y elegidos; 2) Abonar regularmente la cuota social; 3) Participar con voz y voto en las Asambleas. Para hacer uso del derecho a voto, se requiere una antigüedad mínima de tres (3) meses como socio, salvo el caso de socio fundador; y 4) Colaborar para asegurar el éxito de la Entidad, aceptar y cumplir las comisiones especiales que les encomiende la Comisión Directiva. b) Socios Transeúntes: Son derechos y obligaciones de los socios Transeúntes, además de los enunciados en los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18), los siguientes: 1) Participar con voz en las Asambleas; y 2) Abonar regularmente la cuota social. c) Socios Honorarios: Además de los derechos y obligaciones enunciados en los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18), los socios Honorarios tendrán derecho a participar en las Asambleas únicamente con voz.

Art. 20º — La cuota de ingreso y cuotas sociales mensuales, serán fijadas por la Asamblea de asociados, a propuesta de la Comisión Directiva.

Art. 21º — Los asociados que se ausentaren de la Provincia, por un período mayor de seis (6) meses, estarán eximidos del pago de las cuotas mensuales durante todo el tiempo que dure su

ausencia. A ese efecto deberán formular el correspondiente aviso, por escrito, a la Comisión Directiva y depositar en Secretaría el respectivo carnet.

Art. 22º — El socio que se ausentare de la Provincia, por un término mayor de seis (6) meses y no diere aviso en la forma indicada en el artículo anterior no podrá alegar su ausencia para ampararse en el beneficio acordado por el artículo veintiuno (art. 21º).

Art. 23º — Los asociados están obligados a comunicar por escrito a la Comisión Directiva su regreso, como también el caso en que la ausencia se haya interrumpido sin alcanzar el plazo de seis (6) meses, requisito indispensable para gozar de los beneficios del artículo veintiuno (art. 21º). La falta de comunicación, o la constatación de no ser exacta la ausencia invocada, facultará a la Comisión Directiva, para aplicar las sanciones previstas en este Estatuto.

Art. 24º — El asociado que desee renunciar a formar parte de la Institución, deberá hacerlo por escrito y abonar previamente la deuda que mantuviere con la misma. Sin otros requisitos, la renuncia se tendrá como no presentada.

#### TITULO IV

##### De las Autoridades. Elección. Atribuciones y Deberes.

#### CAPITULO I

##### Enunciación. Gobierno. Fiscalización

Art. 25º — La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea. De ella emanan los cuerpos directivos y de fiscalización, la reglamentación estatutaria y sus reformas.

Art. 26º — El Gobierno, representación y administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva.

Art. 27º — La fiscalización directa de la marcha de la Entidad y el contralor de sus ingresos e inversiones, estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 28º — El control del cumplimiento de los Asociados a las normas éticas inherentes a la Profesión y el juzgamiento de los casos de incumplimiento a las mismas, estará a cargo de un Jurado de Ética.

#### CAPITULO II

##### De las Asambleas

Art. 29º — Habrá dos (2) clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Deben reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. Sus resoluciones, conforme con la Ley y el Estatuto, son obligatorias para los Asociados.

Art. 30º — Asamblea Ordinaria: Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes puntos: a) Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Fijación de las cuotas sociales y toda otra medida relativa a la gestión de la Asociación que le competa resolver conforme al Estatuto, o que sometan a su decisión la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas; b) Designación o remoción de los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado de Ética. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez

por año, dentro de los primeros tres (3) meses, posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el treinta (30) de noviembre de cada año.

Art. 31º — Asamblea Extraordinaria: Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y, en especial, considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Autorizar las inversiones de fondos que excedan los límites fijados a la Comisión Directiva; b) Aceptar donaciones con cargo y establecer las condiciones; c) Resolver, en última instancia, la expulsión o reincorporación de socios; d) Modificar el Estatuto o disolver la Asociación; e) Resolver sobre actos de disposición referentes a bienes inmuebles de la Asociación, como compra, venta, hipoteca, etc.; y f) Aprobar y modificar el Reglamento Interno. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas, o el treinta por ciento (30%) como mínimo, de los asociados con derecho a voto. Los solicitantes deberán estar al día con el pago de sus cuotas sociales, en caso contrario, no se computarán, la o las firmas. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de treinta (30) días y, si no se tomase en consideración la solicitud o se le negare infundadamente, a juicio de la Inspección General de Personas Jurídicas, se procederá conforme con el artículo cuarto (art. 4º), apartado 4.5. de la Ley Nº 4583/73.

Art. 32º — Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince (15) días de anticipación, acompañándose Orden del Día de la Asamblea, Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En los casos en que se sometan a consideración de la Asamblea reformas de estatutos o Reglamentos, se remitirá el proyecto de los mismos a los asociados, con idéntica anticipación de quince (15) días, como mínimo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. A las Asambleas pueden concurrir todos los asociados siempre que se encuentre al día en el pago de sus cuotas sociales, pero sólo los asociados con derecho a voto formarán quórum y son electores y elegibles. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) veces consecutivas en un diario y una (1) en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y adjuntar un (1) ejemplar de cada publicación, con la misma anticipación de quince (15) días.

Art. 33º — El Presidente de la Comisión Directiva presidirá las Asambleas, participando con voz y voto. Cuando se trate de la actuación del Presidente, éste será reemplazado por un asambleísta, socio activo, elegido por la Asamblea para este solo fin.

Art. 34. — Las Actas de las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias serán redactadas por el Secretario de la Comisión Directiva, quien las firmará conjuntamente con el Presidente y dos (2) Asambleístas, no miembros de la Comisión Directiva, designados por la Asamblea a ese efecto.

Art. 35º — Se formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y que se encuentren al día en el pago de las cuotas sociales. Si a la hora indicada en la convocatoria, no se alcanzara dicho número, se dejará transcurrir una (1) hora, al cabo de la cual, la Asamblea cesionará con el número de asociados presentes, considerándose este quórum suficiente y legal.

Art. 36º — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presente. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. En caso de empate, se someterá el punto a nueva votación, y si se mantuviera el empate, se computará doble el voto del Presidente de la Asamblea.

### CAPITULO III

#### De la Comisión Directiva

Art. 37º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, integrada por cinco (5) miembros, de la siguiente forma: Un (1) Presidente, un (1) Vice-Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero y un (1) Vocal. Habrá además dos (2) Vocales Suplentes para reemplazar a los titulares cuando las circunstancias lo exijan, conforme a las situaciones previstas en este Estatuto. Los asociados designados para ocupar estos cargos electivos, no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. El mandato de los mismos durará un (1) año pudiendo ser reelegidos y serán revocables por la Asamblea en cualquier momento, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho.

Art. 38º — Los miembros suplentes de la Comisión Directiva reemplazarán a los titulares, en caso de ausencia temporaria, por el orden de su designación y con los mismos derechos, mientras dure su ausencia.

Art. 39º — En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier impedimento que cauce la acefalía permanente de un miembro titular, será reemplazado por un suplente y deberá convocarse dentro de los quince (15) días de conocido el hecho, a Asamblea a los efectos de la integración de la Comisión Directiva. En la misma forma se procederá en el supuesto de acefalía total del cuerpo. En esta última situación, si no quedare ningún miembro de la Comisión Directiva, en cuyo caso le corresponderá a él hacerlo, procederá que la Comisión Revisora de Cuentas, asumiendo el gobierno de la Entidad, cumpla con la convocación precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.

Art. 40º — Para ser miembro de la Comisión Directiva, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones: a) Ser mayor de edad; b) Tener como mínimo dos (2) años en el ejercicio de la Profesión; c) Tener como mínimo diez (10) años de residencia en el País; d) Ser socio Activo y tener una antigüedad no inferior a seis (6) meses como asociados; y e) Para aspirar al cargo de Presidente o Vice Presidente, deberá ser argentino, nativo o naturalizado.

Art. 41º — Los miembros de la Comisión Directiva durarán un (1) año en sus funciones y po-

drán ser reelegidos no más de tres veces consecutivas.

Art. 42º — La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, por citación del Presidente o su reemplazante, también a solicitud de por lo menos tres (3) de los miembros titulares de la Comisión Directiva y/o por pedido de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo en estos dos últimos casos realizarse la reunión dentro de los quince (15) días de efectuada la solicitud.

Art. 43º — La citación se hará en la siguiente forma: por citación postal, dirigida a cada uno de los miembros, en el domicilio legalmente constituido a tal fin, con una antelación de por lo menos cinco (5) días al de la reunión.

Art. 44º — Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, con excepción de las reconsideraciones, las que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

Los Vocales Suplentes no formarán quórum. En caso de empate, se computará doble el voto del Presidente.

Art. 45º — Tres (3) inasistencias injustificadas consecutivas a las reuniones ordinarias, o seis (6) alternadas, constituye motivo suficiente para que la Comisión Directiva resuelva la separación del miembro del cargo que ocupa. La decisión se comunicará por carta certificada al afectado, en el domicilio legal constituido por éste.

Art. 46º — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Dirigir la Administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados; e) Amonestar, suspender, excluir o expulsar a los asociados, disponiendo la intrucción de sumarios cuando corresponda; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser remitidos a los socios con la anticipación requerida por el artículo treinta y dos (art. 32), para la convocación de las Asambleas Ordinarias; g) Realizar los actos especificados en el art. 1881 del Código Civil, en los casos que sean aplicables al carácter de esta Asociación, salvo los casos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes y aceptación o no de donaciones con cargo, en que será necesario la aprobación previa por parte de una Asamblea; h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Entidad, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; i) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares y transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que cooperen con los miembros de la Comisión Directiva, en fun-

ciones generales o especiales; j) Adoptar con carácter de emergencia, todas las disposiciones, que sin discrepar con los propósitos y fines de la Institución, ni con la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Asociación; k) Convocar a Asambleas Ordinarias estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse; l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto, los pedidos de apelación y reconsideración interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten; m) Nombrar empleados, fijar su retribución, establecer sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o destituirlos; n) Designar delegados ante instituciones afines y disponer de la concurrencia de delegados a actos especiales; o) Confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos; p) Proponer a la Asamblea los Asociados Honorarios; q) Representar a la Asociación y/o delegar dicha representación ante los Poderes Públicos y/o terceros; r) Intervenir en actos judiciales y administrativos en representación de la Asociación y/o sus asociados, en forma individual o conjunta, pudiendo otorgar poder general para juicios, y s) Fijar las cuotas sociales ordinarias y/o contribuciones extraordinarias, las que serán aprobadas por la Asamblea.

Art. 47º — Del Presidente y Vice-Presidente: El Presidente y, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vice-Presidente, representa a la Asociación como autoridad máxima directiva, con las atribuciones y deberes siguientes: a) Convocar a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Tendrá derecho a voto en las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del Cuerpo y en caso de empate, podrá votar de nuevo para desempatar; c) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido; f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamento y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva; h) Resolver los casos de urgencia sobre cualquier problema imprevisto y a su juicio impostergable, dando cuenta de ello en la primera reunión de la Comisión Directiva; i) Representar a la Asociación en sus relaciones públicas, y j) Participar en las reuniones de las sub-comisiones y ejercer la presidencia de éstos si fuera necesario.

Art. 48º — Del Secretario: Son atribuciones y deberes del Secretario, los siguientes: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y las firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro docu-

mento de la Asociación; cuando esta documentación se refiera a movimientos financieros o patrimoniales, su firma irá acompañada, además, por la del Tesorero; c) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados, así como el Libro de Actas de Sesiones de Asambleas y de Comisión Directiva; d) Organizar la Secretaría, Archivo, Registro de Asociados y redactar la correspondencia, y e) Tramitar las resoluciones de la Comisión Directiva que sean de incumbencia de Secretaría.

Art. 49º — Del Tesorero: Son atribuciones y deberes del Tesorero, las siguientes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Entender en todo lo relativo a la contabilidad de la Asociación; d) Presentar a la Comisión Directiva, balances trimestrales y preparar anualmente el balance general y estado de resultados e inventario general, que deberá aprobar la Comisión Directiva, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, para ser sometido a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Efectuar en el Banco respectivo, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero correspondientes, pudiendo retener hasta la suma que establezca el Reglamento interno, a efectos de los pagos ordinarios; g) Dar cuenta del estado económico de la Entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización, toda vez que éstos lo exijan; h) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente; i) Organizar la Tesorería conforme a las resoluciones de la Comisión Directiva. Habilitar los libros obligatorios y necesarios; j) Preparar el anteproyecto de recursos y gastos para su discusión y aprobación por la Comisión Directiva; k) Llevar y mantener actualizado el Libro de Cuotas sociales e informar mensualmente a la Comisión Directiva en sesión, de los casos de morosidad, y l) Confeccionar la lista de socios inhabilitados por morosidad y hacer entrega de ella al Presidente, inmediatamente antes de la iniciación de la Asamblea.

Art. 50º — De los Vocales: Son atribuciones y deberes de los Vocales, los siguientes: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe, y c) Reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva en los casos de licencias, impedimento justificado o renuncia.

Art. 51º — De los Vocales Suplentes: Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes, las siguientes: a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva, en las condiciones previstas en este Estatuto; b) Asistir a las Asambleas, y podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no al voto. No serán computables sus asistencias a los efectos del quórum, y c) Desempeñar las comisiones especiales que les encomiende la Comisión Directiva.

## CAPITULO IV

## De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 52° — Habrá una Comisión Revisora de Cuentas, formada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. Será elegida por la Asamblea Ordinaria y su mandato durará un (1) año, pudiendo sus miembros ser reelectos no más de tres (3) veces consecutivas.

Art. 53° — Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas, las siguientes: a) Representar a la masa de asociados; b) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva y participar con voz en las deliberaciones; c) Examinar en cualquier oportunidad, los libros estatutarios de la Entidad. Examinar los comprobantes de ingresos y egresos; d) Visar el libro de Inventarios; e) Producir informe sobre el balance anual de Tesorería; f) Controlar la marcha de la Asociación; g) Convocar a Asamblea Ordinaria dentro del plazo mínimo, cuando tuviera conocimiento o le fuera denunciado por algún asociado que han fracasado tres (3) sesiones consecutivas de la Comisión Directiva; h) Comunicar a la Comisión Directiva toda circunstancia que no le permita a alguno de los miembros cumplir sus obligaciones (enfermedad, ausencia, etc.); i) La renuncia al cargo de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, se hará por escrito y por medio de la Comisión Directiva.

Art. 54° — El informe a que se refiere el inciso e) del artículo cincuenta y tres (Art. 53°), puede ser presentado por los miembros titulares, conjuntamente o por separado, si no hubiera conformidad. El suplente integrará la comisión cuando uno de sus miembros no pueda actuar por ser de aplicación las disposiciones de los incisos h) del mismo artículo.

Art. 55° — Serán de aplicación en este capítulo las disposiciones de los artículos treinta y siete (37), apartado segundo, artículos treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40) y sesenta y seis (66), en todo aquello que se ajuste a la Comisión Revisora de Cuentas y sus miembros.

## CAPITULO V

## Del Jurado de Etica

Art. 56° — El Jurado de Etica se compondrá de tres (3) asociados, designados anualmente por la Asamblea, entre los que no formen parte de la Comisión Directiva, ni de la Comisión Revisora de Cuentas, y tengan más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 57° — Es función del Jurado de Etica el juzgamiento de los casos de comportamiento contrario a la ética profesional que le sean sometidos por la Comisión Directiva, debiendo comunicar todas las actuaciones al Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines.

Art. 58° — Cualquier persona natural o jurídica, por denuncia escrita y fundada, podrá promover ante la Comisión Directiva las cuestiones que corresponda entender al Jurado de Etica. La Comisión Directiva deberá pronunciarse en resolución fundada y por el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, si por el mérito de la cuestión planteada corresponde conocer al Jurado de Etica. En caso afir-

mativo, procederá a remitir los antecedentes al Jurado para su juzgamiento.

Art. 59° — El procedimiento ante el Jurado será reglamentado por la Comisión Directiva y sometido a aprobación por Asamblea, asegurando la oralidad, celeridad del juicio y la libertad de defensa. Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 60° — Las sanciones a aplicar a los asociados por el Jurado de Etica, serán las enumeradas en el artículo dieciséis (16). Los asociados no podrán renunciar para eludirlos y cuando sean posibles de sanción, podrán apelar ante la primera Asamblea Ordinaria que se realice, salvo que se obtenga el número suficiente para convocar una Asamblea Extraordinaria con este objeto. El fallo sólo podrá ser revocado o reformado, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los socios presentes en la Asamblea.

Art. 61° — Cuando el denunciante fuera asociado, en caso de absolución, o en la oportunidad del artículo cincuenta y ocho (58), la Comisión Directiva deberá pronunciarse si la denuncia es o no maliciosa, y aplicará en el primer caso una sanción al denunciante, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Si fuera un extraño el denunciante y la denuncia se declarase maliciosa, se publicarán los antecedentes del caso, a petición del denunciado.

Art. 62° — En caso de acusaciones formuladas contra Profesionales que no fueran miembros de la Asociación, si el denunciado no se sometiera voluntariamente a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve (59), serán elevadas por la Comisión Directiva las actuaciones al Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines.

## CAPITULO VI

## De las Elecciones

Art. 63° — La elección de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado de Etica, deberá efectuarse el día en que se realice la Asamblea Anual Ordinaria que corresponda, de acuerdo a las bases siguientes: a) Los comicios funcionará como mínimo cuatro (4) horas continuadas en el local social, o en el que se realice la Asamblea; b) Las mesas se hallarán a cargo de los asociados que designe la Comisión Directiva, con la fiscalización de los asociados que los candidatos propongan; c) Los asociados podrán votar personalmente o por correspondencia, en la forma que reglamente la Comisión Directiva; d) Quince (15) días antes de la celebración de la Asamblea, la Comisión Directiva publicará el padrón electoral en el cual estarán incluidos todos los asociados que en esa fecha no adeuden más de tres (3) mensualidades; e) Hasta cinco (5) días antes de la elección, la Comisión Directiva podrá subsanar los errores en que hubiera incurrido e incluir a los asociados que se hubieren puesto en condiciones estatutarias; f) No se incluirán en el padrón electoral a los asociados que tengan una antigüedad menor de seis (6) meses a la fecha de la Asamblea; g) Hasta tres días antes de la elección, excluido éste, podrán presentarse las listas de candidatos mediante notas firmadas por éstos, en las que autoricen su candidatura. Solamente estas listas figurarán



en el lugar cerrado del comicio; h) El escrutinio de la elección lo efectuará una Comisión Especial de tres (3) miembros que designará al efecto la Asamblea. Dicha Comisión resolverá sobre la validez de la elección y dará cuenta de su cometido a la Asamblea.

## TITULO V

### Disposiciones Generales y Transitorias

Art. 64º — Los presentes Estatutos podrán ser reformados en Asamblea Extraordinaria. Para la aprobación de las reformas se requerirán los votos favorables de los dos tercios de los asociados presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31), inciso d).

Art. 65º — La Asociación de Agrimensores de la Provincia de Salta no tiene límite de tiempo. Su disolución será resuelta por una Asamblea Extraordinaria, convocada a este único efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31), inciso d).

Art. 66º — Los candidatos que resulten electos para la primera Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, están eximidos de las exigencias de antigüedad establecida en el artículo cuarenta (40) inciso d), por esta única vez.

Art. 67º — Fijase la duración del ejercicio económico financiero en un (1) año que se contará desde el día treinta (30) de noviembre al treinta (30) del mismo mes y año siguiente.

Art. 68º — Resuelta la disolución de la Asociación, se designarán los liquidadores, que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, o en su defecto a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta.

Art. 69º — La Comisión Directiva está facultada, con la anuencia de la Asamblea, para celebrar con entidades afines que posean personalidad jurídica, los siguientes convenios: a) De reciprocidad, con el objeto de propender en común a la mejor consecución de los fines sociales y al otorgamiento de facilidades en beneficio de los asociados; b) De federación. Estos convenios serán sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Art. 70º — Facúltase al doctor Carlos José Avila, para que en representación de la Asociación, gestione el reconocimiento de la Asociación, y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrá aceptar y realizar las modificaciones que exija la Inspección General de Personas Jurídicas.

3) Seguidamente, se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día, es decir, "Elección de Autoridades". Un grupo de Asambleaístas, propone a los siguientes señores para ejercer los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, en la forma que sigue: Comisión Directiva: Presidente: Norberto G. De Palma; Vice Presidente, Oscar R. Tanco; Secretario, Rafael E. Mauro; Tesorero, Félix E. Vilá; Vocal Titular, Alejandro M. Carbonell; Vocal Suplente 1º,

Plutarco A. Guerrero y Vocal Suplente 2º, Carlos M. García. Comisión Revisora de Cuentas: Miembros Titulares: Félix L. Soifer y Luis Roberto López; Miembro Suplente: Henri A. Comas. Las listas de miembros propuestos para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, son aprobadas por unanimidad, sin introducir modificación alguna.

4) Seguidamente, se entra a tratar el cuarto y último punto del Orden del Día, o sea: "Fijación de la Cuota de Ingreso y Cuota Social": Se produce un debate tendiente a determinar el monto de las cuotas, al fin del cual las mismas quedan fijadas por el voto unánime de los presentes, del siguiente modo: Cuota de Ingreso: Se establece una cuota de ingreso equivalente al monto de la cuota social vigente al momento de solicitarse la inscripción. Cuota Social: Se determina la cuota social en veinte mil pesos (\$ 20.000) mensuales; la que deberá ser actualizada trimestralmente, teniendo en cuenta para ello la variación del costo de la vida y las necesidades de la Asociación. Por este mismo acto se autoriza a la Comisión Directiva para que trimestralmente, y en reunión de Comisión, actualice la cuota social y notifique de ello al resto de los asociados.

5) Acto seguido el señor Federico A. Roldán solicita a la Asamblea se trate además el punto referido al asesoramiento legal permanente para la Asociación, punto que si bien no fuera incluido en el Orden del Día, a su juicio es de suma importancia que la Asociación cuente desde su nacimiento con asesoramiento legal permanente, proponiendo para ello al doctor Carlos José Avila, abogado del Foro local, con el cual la Comisión Directiva deberá formalizar el respectivo contrato de locación de servicios. Puesta a consideración de la Asamblea la moción formulada por el señor Roldán, la misma es aprobada por unanimidad.

No habiendo más puntos que tratar y viendo las catorce horas del día de la fecha, se levanta la sesión y se da por terminada la Asamblea, procediéndose seguidamente a firmar esta acta todos los asistentes. — Norberto G. De Palma, Presidente. — Rafael E. Mauro, Secretario.

La presente es copia fiel del original del Libro de Actas, en sus folios 1 al 37 inclusive, existiendo además las firmas de todos los señores que a continuación se detallan: Félix L. Soifer, Félix E. Vilá, Alejandro M. Carbonell, Darío S. Barreiro, Oscar R. Tanco, Vicente A. Echazú, Norberto G. De Palma, Humberto H. Camargo, Plutarco A. Guerrero, Rafael E. Mauro, Oscar A. Saavedra, Federico A. Roldán, Carlos M. García, Henri A. Comas y Luis Roberto López. — Norberto G. De Palma, Presidente. — Rafael E. Mauro, Secretario.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y las del dorso corresponden a los señores Rafael Edmundo Mauro, L. E. Nº 4.559.184; Norberto Graciano De Palma, L. E. Nº 5.112.694, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folio Nº 87, Actas Nros. 517 y 518, doy fe. — Salta, 20 de julio de 1979. — Eduardo de Athayde Moncorvo, Escribano.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1591-D-5-12-79 - Expte. Nº 49.460/79 - Código 66.**

Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor Lorenzo Julio Reynaga, L. E. Nº 6.611.191, clase 1949, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 01, Unidad de Servicio 2/17, con funciones en el anexo Colonia "Dr. Nicolás Lozano" - Potrero de Liñares:

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1592-D-5-12-79 - Expte. Nº 51.603/79 - Código 66.**

Promover interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor Carlos Alberto Rosa, M. P. Nº 723, legajo número 37435, del cargo de clase 14, categoría 16, profesional asistente con un régimen de dieciocho (18) horas semanales, al cargo de clase 14, categoría 19, como Jefe Sector del Instituto de Patología Regional, Unidad de Servicio 2/10, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales.

Dejar sin efecto la asignación de las funciones de profesional de planta y la sobreasignación por subrogancia del doctor Carlos Alberto Rosa, dispuesta mediante resolución ministerial Nº 1118 D/79.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1593-D-5-12-79 - Expte. Nº 51.576/79 - Código 66.**

Designar interinamente en carácter de reingreso a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor Mauricio Alfredo Knopp, L. E. Nº 7.662.300, clase 1949, M. P. Nº 807, legajo Nº 41.577, en el cargo de clase 14, categoría 18 G, como profesional de guardia "B", en el Instituto de Patología Regional, Unidad de Servicio 2/10, con un régimen de treinta (30) horas semanales.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1594-D-5-12-79 - Expte. Nº 51.507/79 - Código 66.**

Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita María Rosa Roda, D.N.I. Nº 13.346.410, clase 1957, M. P. Nº 1049, en el cargo de clase 07, categoría 11, como enfermera en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo". Unidad de Servicio 2/7.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1595-D-5-12-79 - Expediente Nº 49.332/79 - Código 66. (Original y corresponde 1).**

Reubicar presupuestariamente a la señorita Dora del Carmen Aráoz, legajo Nº 41546, del cargo de agrupamiento B-II, categoría 02, auxiliar administrativa, al cargo de clase 07, categoría 09, como auxiliar técnica de laboratorio del Instituto de Patología Regional, Unidad de Servicio 2/10.

Designar a la señorita Teresa Elena Molinas Grondona, D.N.I. Nº 13.303.528, clase 1960, en

el cargo de clase 07, categoría 09, para desempeñarse como auxiliar técnica de laboratorio en el Instituto de Patología Regional, Unidad de Servicio 2/10.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1596-D-5-12-79 - Expedientes Nros. 2191/79, 2192/79 y 2193/79 - Código 67.**

Con vigencia al 1º de noviembre de 1979, aceptar las renunciaciones presentadas por las personas que seguidamente se detallan:

Señorita Celinda Ema Paichucama, D. N. I. Nº 13.640.900, clase 1950, M. P. Nº 1285, legajo Nº 42833, al cargo de clase 07, categoría 09, Unidad de Servicio 2/21, por razones de índole particular.

Señora Ignacia Maidana de Bisko, L. C. número 9.483.976, clase 1911, legajo Nº 55744, al cargo de clase 07, categoría 15, Unidad de Servicio 2/21-1, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Señora Felicinda Urbana Aguilar de Apaza, D. N. I. Nº 4.637.216, clase 1943, M. P. Nº 1354, legajo Nº 56496, al cargo de clase 07, categoría 09, Unidad de Servicio 2/21, por razones de índole particular.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1597-D-5-12-79 - Expte. Nº 2079/79 - Código 67.**

Con vigencia al 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1979 inclusive, designar en carácter de personal temporario, al doctor Rubén Abraham Gurevech, L. E. Nº 8.503.622, clase 1951, M. P. Nº 1253, en el cargo de clase 14, categoría 18 G, como profesional de guardia "B" en el Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Unidad de Servicio 2/21-2, son un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1598-D-5-12-79 - Expte. Nº 2142/79 - Código 67.**

Designar al señor Vicente Cruz, D. N. I. número 14.086.870, clase 1961, M. P. Nº 1423, en el cargo de clase 07, categoría 09, como auxiliar de enfermería en el Puesto Sanitario de Santa Cruz, departamento de Orán, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

**M. de Economía - Resolución Nº 1599-D-5-12-79 - Expte. Nº 29-102019/79.**

Reconocer pecuniariamente la licencia reglamentaria por el año 1979, al ex-empleado de la Dirección General de Inmuebles, personal temporario, Ingeniero César Solveyra, D.N.I. Nº 7.600.968, no usufructuada en razón de haber presentado su renuncia al cargo que ocupaba en la citada repartición, equivalente a catorce (14) días corridos y a un monto de Setecientos Veintiocho mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$ 728.662).

**M. de Economía - Resolución Nº 1600-D-5-12-79 - Expte. Nº C/19-02509/79.**

Aceptar a partir del 17 de setiembre de 1979, la renuncia presentada por la geóloga señorita

Gladys Esther Herrera, por razones particulares, al cargo de Jefa de Sección Análisis de Suelos de la División Laboratorio (Departamento Suelo, Riego y Clima) de la Dirección General Agropecuaria, Agrupamiento D, Clase IIa, Categoría 21, L.C. Nº 1.672.914.

**M. de Economía - Resolución Nº 1601-D - 5-12-79 - Expte. Nº 29-101036/79 y agregados.**

Reconocer pecuniariamente la licencia reglamentaria por el año 1979, al ex-Director de la Dirección General de Inmuebles, Agrimensor Jorge Luciano Cornejo García, L.E. Nº 4.097.964 no usufructuada en razón de haber presentado su renuncia al cargo que ocupaba en la citada repartición, equivalente a veintiocho (28) días corridos y a un monto de Dos millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$ 2.632.639).

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1602-D - 5-12-79 - Cpde. a Exptes.: 44-308.315 y 308.316.**

Disponer el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del 1 de diciembre de 1979, del Personal de Seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia, que seguidamente se detalla, por encontrarse comprendido en lo que prescriben los artículos 14 inc. o) y 15 inc. b) de la Ley Nº 4609, en concordancia con el artículo 19 inc. h) del decreto Nº 248/75; debiendo posteriormente la Caja de P. Social de la Prov. determinar los respectivos haberes de retiro, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 5447, Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones para los Agentes de la Administración Pública Provincial :

—Cabo Primero (L.1881/P.1061) Dn. Adrián Lamas, C. 1930, M.I. Nº 7.221.254, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, dependiente de la Unidad Regional Centro.

—Agente (L.2858/P.2730) Dn. Angel Nemecio Burgo Montellano, C. 1933, M.I. Nº 7.225.070, con revista en el Destacamento Coronel Olleros, dependiente de la Unidad Regional Sur - Metán.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1603-D - 5-12-79 - Cpde. a Expte. Nº 44-292.091.**

Disponer el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del 1 de diciembre de 1979, del Agente (L.4118/P.2875), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Néstor Hugo Ríos, C. 1950, M.I. Nº 8.283.887, con revista en el Departamento Logística, por encontrarse comprendido en lo que prescribe el artículo 14 inc. k) de la Ley Nº 4609, de Retiros y Pensiones Policiales, en concordancia con el artículo 19 inc. a) punto 2) del decreto Nº 248/75, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales; debiendo posteriormente la Caja de Previsión Social de la Provincia determinar el haber de retiro mensual del causante, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 —primera parte— de la Ley Nº 5447. Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones para los Agentes de la Administración Pública Provincial.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1604-D - 5-12-79 - Expte. Nº 50-41.893.**

Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a convocar a Licitación Pública Nº 1/80, para la adquisición de víveres secos, verduras frescas varias, carne novillo especial, materia prima para la elaboración de pan y leña fajina mezcla, con destino a cubrir las necesidades de las Unidades Carcelarias Nºs. 1, Cárcel Penitenciaria de Salta, 2. Cárcel de Encausados de Metán, 3- Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán y 4- Hogar Buen Pastor de esta ciudad, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril, inclusive, de 1980, y por un monto estimativo que asciende a la suma de Trescientos sesenta y dos millones de pesos (\$ 362.000.000).

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1605-D - 5-12-79 - Expte. Nº 52-94.401.**

Ampliar los términos de la resolución ministerial Nº 1121-D/79, dejándose establecido que la renuncia de la señorita Ester Leonor Méndez, al cargo de Categoría 23-A-II en la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, es con funciones de Sub-Directora del citado organismo y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1608-D - 6-12-79 - Expte. Nº 51.547/79 - Cód. 66.**

Promover en carácter interino a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se llame a concurso, al doctor José Antonio Castillo, matrícula profesional Nº 591, legajo Nº 18692, del cargo de clase 14, categoría 16, profesional asistente, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales, al cargo de clase 14, categoría 17, profesional agregado del Hospital de Niños, Unidad de Servicio 2/8, con igual régimen horario.

Designar interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor Mario José Cheda, L.E. Nº 8.283.437, clase 1950, matrícula profesional Nº 1077, en el cargo de clase 14, categoría 16, como profesional asistente en el Hospital de Niños, Unidad de Servicio 2/8, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales, en vacante por promoción interina del doctor José Antonio Castillo.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1609-D - 6-12-79 - Expte. Nº 50.351/79 - Cód. 66.**

Promover interinamente a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se llame a concurso, a la señora Matilde Schlotter de Cardozo, matrícula profesional Nº 112, letra "T", legajo Nº 05846, del cargo de clase 07, categoría 11, enfermera, al cargo de clase 07, categoría 16, como Supervisora de Enfermería del Programa de Control de la Tuberculosis de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, Unidad de Servicio 2/9.

Promover interinamente a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se llame a concurso, a la señora Olga Antonia Mosquera de Zapata, legajo Nº 21687, del cargo de clase 07, categoría 09, auxiliar de laboratorio, al cargo de clase 07, categoría 14, como Supervisora de Laboratorio del Programa de Control de la Tuberculosis de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, Unidad de Servicio 2/9.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1610-D - 6-12-79 - Expte. Nº 51.835/79 - Cód. 66.**

Aceptar a partir del 1 de diciembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor Alejandro Reynaga, L.E. Nº 3.950.704, legajo Nº 55.436, al cargo de agrupamiento F-IIb1, categoría 08, como peón de campo del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", Unidad de Servicio 2/17, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1611-D - 7-12-79 - Expte. Nº 51.968/79 - Cód. 66.**

Con vigencia al 1 de diciembre del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el señor José Presti, L.E. Nº 3.948.861, legajo número 19931, al cargo de clase 07, categoría 11, auxiliar de Rayos X, del Hospital de Niños, Unidad de Servicio 2/8, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1612-D - 10-12-79 - Expte. Nº 42-6616.**

Autorizar el pago de una sobreasignación por mayor responsabilidad, a favor de la Coordinadora del área de Inglés del Profesorado Superior de Lenguas Vivas, señora Irma Beatriz Larrinaga de Becker, M.I. Nº 6.259.287, por la suma de Cuatrocientos veintiocho mil quinientos tres pesos (\$ 428.503), importe que surge de la diferencia de haberes entre su cargo y el de Rectora del establecimiento, y que fuera desempeñado interinamente por la nombrada desde el 1 de enero al 30 de abril del corriente año.

**Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 1613-D - 10-12-79 - Expte. Nº 85-1329/79.**

Otorgar "Sobreasignación por vivienda", con encuadre en el inciso a) del artículo 1º de la Ley 5319/78, a partir del 22 de octubre del corriente año, a favor de la Dra. Luisa Susana Aramayo, D.N.I. Nº 11.943.199, Secretaria del Juzgado del Trabajo y Paz Letrado del Distrito Judicial del Norte-Orán, la que deberán liquidarse conforme a lo estipulado en el inciso b) del artículo 1º de la citada ley.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1614-D - 10-12-79 - Expte. Nº 42-5776.**

Declarar en disponibilidad, a partir del 12 de marzo de 1979, al personal docente titular que seguidamente se detalla, del Colegio Secundario "Reyes Católicos" de esta ciudad, en una (1) hora semanal de cátedra, de 5to. Año, 1ra.

división, turno tarde y por los motivos precedentemente enunciados:

Prof. Carmen Rosa Pérez, C. 1930, M.I. Nº 9.461.647, en Matemáticas.

Prof. Ana María Molina, C. 1947, M.I. Nº 5.641.674, en Filosofía.

Prof. Ilda Mercedes Corbalán de Ashur, C. 1931, M.I. Nº 1.636.878, en Historia.

Trasladar a la señora Ilda Mercedes Corbalán de Ashur, Clase 1931, M.I. Nº 1.636.878, Profesora Titular de Historia de 5to. año, 1ra. división, turno tarde, con tres (3) horas semanales del Colegio Secundario "Reyes Católicos", la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen", ambos de esta ciudad, en su carácter de profesora titular de Historia en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas semanales, turno tarde y a partir del período lectivo 1980.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1615-D - 10-12-79 - Expte. Nº 53-14.607.**

Autorizar el pago de la suma de Cuarenta y tres mil doscientos siete pesos (\$ 43.207), a favor del ex-empleado de la Secretaría de Estado de Municipalidades, señor Humberto Vargas, D. N.I. Nº 10.451.693, en concepto de sobreasignación por subrogancia durante el lapso comprendido entre el 4 y el 16 de setiembre del año en curso y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1616-D - 10-12-79 - Expte. Nº 44-308.697.**

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Edgardo Francisco Albarracín, C. 1942, M.I. Nº 7.263.508, al cargo de Oficial Principal (L. 6446/P.211), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, con revista en la Dirección Asesoría Letrada General de la Unidad Regional Norte - Orán y a partir del 1 de diciembre del corriente año.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1617-D - 10-12-79 - Expte. Nº 50-41.783.**

Designar en la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a la señorita Silvana Marcela Papi, C. 1957, D.N.I. Nº 12.958.347, en el grado de Sub-Adjutor (Asistente Social) Personal Superior de Seguridad, Escalafón Profesional y Técnico, a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por renuncia de la señorita Gloria Hortencia Vázquez.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1618-D - 10-12-79 - Expte. Nº 50-42.496.**

Aceptar a partir del 1 de diciembre del corriente año, la renuncia presentada por la señorita Emilia del Valle Castilla, C. 1957, D.N.I. Nº 13.586.084, al cargo de Sub-Auxiliar, Clase 06, Personal Subalterno de Seguridad —Escalafón Penitenciario— de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1619-D - 10-12-79 - Expte. Nº 52-96.454.**

Reconocer pecuniariamente a favor del ex-empleado (Cat. 02-B-II) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, señor José Luis Vacafior, C. 1959, D.N.I. Nº 13.347.609, la licencia reglamentaria por el año 1979, no usufructuada por el mismo con motivo de haber renunciado a partir del 17 de setiembre del corriente año, y por un monto que asciende a la suma de Ciento ocho mil setecientos veinticuatro pesos (\$ 108.724).

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1620-D - 10-12-79 - Expte. Nº 50-40.662.**

Reconocer pecuniariamente a favor de la ex-Sub-Auxiliar de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, señora Juana Páez de Navarro, C. 1930, M.I. Nº 1.257.634, las licencias reglamentaria y compensatoria (proporcionales) por el año 1979, no usufructuadas por la misma con motivo de haber renunciado a partir del 8 de agosto del corriente año, y cuyos montos ascienden a la suma total de Doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos (\$ 232.939).

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1621-D - 10-12-79 - Expte. Nº 1832/79 - Código 67.**

Con vigencia al 15 de julio del año en curso, rescindir el contrato de locación de servicio celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el que suscribe, y el señor Raúl Eduardo Martínez, documento nacional de identidad Nº 11.060.568, legajo Nº 56.217, clase 07, categoría 06, Unidad de Servicio 2/21, aprobado por resolución ministerial Nº 556-D de fecha 2 de mayo de 1979.

Con vigencia al 24 de julio de 1979, rescindir el contrato de locación de servicio celebrado entre el Gobierno de la Provincia representado por el que suscribe y el señor Víctor Hugo Flores, documento nacional de identidad Nº 11.826.197, legajo Nº 56.205, clase 07, categoría 06, Unidad de Servicio 2/21, aprobado por resolución ministerial Nº 556D de fecha 2 de mayo del año en curso.

Con vigencia al 24 de julio del año en curso, rescindir el contrato de locación de servicio celebrado entre el Gobierno de la Provincia representado por el ex Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata Marcelo Coll, y el señor Esteban Mamaní, L.E. Nº 8.167.374, legajo Nº 57.045, clase 07, categoría 06, Unidad de Servicio 2/21, aprobado por resolución ministerial Nº 1460 D de fecha 1º de noviembre de 1978 y prorrogado por su similar Nº 302D del 15 de marzo de 1979.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1622-D - 10-12-79. Expte. Nº 51.301/79-Cód. 66.**

Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentaria y compensatoria año 1979, equivalentes a cuatro (4) días hábiles y catorce (14) días corridos respectivamente, no usufructuadas

por el señor Omar Hugo Cardona, documento nacional de identidad Nº 11.414.545.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1623-D - 10-12-79. Expte. Nº 51.717/79-Cód. 66.**

Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes desde el 15 de noviembre y hasta el 23 de diciembre del año en curso, a la ingeniera Gladys Angela Salinas, R. P. Nº 401, legajo Nº 41641, agrupamiento D-I, categoría, 22, jefa del Departamento Contaminación de la Dirección de Saneamiento Ambiental, por el motivo expuesto precedentemente, encuadrándose este beneficio en las disposiciones establecidas en el artículo 40 del decreto Nº 6900/63.

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 36722

T. Nº 21581

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Luis Alberto Puló García, el 22 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.436-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix" al que denominó: "María Cecilia", con la siguiente ubicación: Como PR. el Cerro Agua del Desierto, a partir del cual se mide 1.083 m. az. 270º para ubicar el punto auxiliar A, luego se mide 60 m. az. 360º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 1000 m. az. 345º para ubicar el esquinero 1; 500 m. az. 75º para determinar el punto 2; 1.000 m. az. 165º para ubicar el esquinero 3 y 500 m. az. 255º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 2 de octubre de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - R. P. de Comercio.  
Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36723

T. Nº 21580

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Luis Alberto Puló García, el 22 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.437-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó "Sylvina", con la siguiente ubicación; Como PR. el cerro Agua del Desierto, a partir del cual se mide 562 m. az. 360º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 700 m. az. 75º para ubicar el esquinero 1; 700 m. az. 165º para determinar el punto 2; 700 m. az. 255º para ubicar el esquinero 3; 700 m. az. 345º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 49 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 25 de setiembre de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.  
Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36724

T. Nº 21579

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, José Raúl Guerrero, el 9 de agosto de 1978, por

Expte. Nº 10386 ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix", al que denominó: "Don Ramiro", con la siguiente ubicación: Como P.R. Tolar Chico, a partir del cual se mide 1.500 m. az. 180º hasta "A"; luego 5.500 m. az. 270º hasta "B"; luego 1.000 m. az. 360º hasta determinar el P.P.; luego 1000 m. az. 270º hasta 1; luego 500 m. az. 360º hasta 2; luego 1.000 m. az. 270º hasta 3 y finalmente 500 m. az. 180º hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 6 de agosto de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36725 T. Nº 21578

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112. del Dec. Ley 430 que, Elio Rodolfo Alderete, el 9 de agosto de 1978, por Expte. Nº 10.391-A, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó: "La Nueva", con la siguiente ubicación: Se toma como P.R. Tolar Chico, a partir del cual se mide 1.500 m. az. 180º hasta A; luego 6.500 m. az. 270º hasta B; luego 500 m. az. 360º hasta determinar el P.P.; luego 1.000 m. az. 270º hasta 1; luego 500 m. az. 360º hasta 2; luego 1.000 m. az. 90º hasta 3; luego finalmente 500 m. az. 180º hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 12 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36726 R. Nº 21577

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Elio Rodolfo Alderete, el 9 de agosto de 1978, por Expte. Nº 10.389-A, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix" al que denominó: "Carmen", con la siguiente ubicación: Se toma como P.R. Tolar Chico, a partir del cual se mide 1.500 m. az. 180º hasta A; luego 3.500 m. az. 270º hasta B, luego 500 m. az. 360º hasta determinar el P.P.; luego 1.000 m. az. 270º hasta 1; luego 500 m. az. 360º hasta 2; luego 1.000 m. az. 90º hasta 3; luego 500 m. az. 180º hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 50 has libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente Salta, 14 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36727 R. Nº 21576

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que,

José Raúl Guerrero, el 9 de agosto de 1978, por Expte. Nº 10387 ha solicitado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix" al que denominó: "Silvia", con la siguiente ubicación: Como P.R. Tolar Chico, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 180º hasta determinar el punto "A"; luego 3.000 m. az. 270º determinando el P.P.; luego 500 m. az. 180º hasta 1; luego 1.000 m. az. 270º hasta 2; luego 500 m. az. 360º hasta 3 y finalmente 1.000 m. az. 90º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 6 de agosto de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36728 R. Nº 21575

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Elio Rodolfo Alderete, el 9 de agosto de 1978, por Expte. Nº 10.392, ha manifestado en el departamento de Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix", al que denominó: "Guadalupe", con la siguiente ubicación: Se toma como P.R. Tolar Chico, a partir del cual se mide 1.500 m. az. 180º hasta A; luego 4.500 m. az. 270º hasta B; luego 500 m. az. 180º hasta determinar el punto de partida P.P.; luego 1.000 m. az. 270º hasta 1; luego 500 m. az. 360º hasta 2; luego 1.000 m. az. 90º hasta 3 y finalmente 500 m. az. 180º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 13 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36729 R. Nº 21569

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, José Raúl Guerrero, el 4 de octubre de 1978 por Expte. Nº 10.469 ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix", al que denominó: "La Pocha", con la siguiente ubicación: Como P.R. el mojón S.E. de la cantera Franca, Expte. Nº 1848-C a partir del cual se mide 3.216 m. az. 180º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 800 m. az. 90º para ubicar el esquinero 1; 500 m. az. 180º para determinar el punto 2; 1.000 m. az. 270º para ubicar el esquinero 3 y 500 m. az. 360º para determinar el punto 4 y 200 m. az. 90º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 30 de julio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36730 R. Nº 21570

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los

efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, José Raúl Guerrero, el 4 de octubre de 1978, por Expte. Nº 10.471-G, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó: "Don Walter", con la siguiente ubicación: Se toma como PR. el mojón S.E. de la cantera Franca, Expte. 1848-C a partir del cual se mide 500 m. az. 90º para ubicar el punto auxiliar A. luego se mide 1.900 m. az. 180º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 700 m. az. 90º para ubicar el esquinero 1; 400 m. az. 180º para determinar el punto 2; 700 m. az. 270º para ubicar el esquinero 3 y 400 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 28 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 30 de julio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36731

R. Nº 21571

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Elio R. Alderete, el 25 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.441-A, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix", al que denominó: "Alicia del Carmen", con la siguiente ubicación: Como PR. el Cerro Agua del Desierto a partir del cual se mide 753 m. az. 90º para determinar el punto auxiliar A. luego se mide 550 m. az. 360º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 1.000 m. az. 345º para determinar el esquinero 1; 500 m. az. 75º para ubicar el punto 2; 1.000 m. az. 165º para determinar el esquinero 3 y 500 m. az. 255º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 25 de setiembre de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36732

R. Nº 21572

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Elio Rodolfo Alderete, el 25 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.438-A, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix", al que denominó: "La Estrella", con la siguiente ubicación: Se toma como PR. el cerro Agua del Desierto a partir del cual se mide 770 m. az. 270º para determinar el punto auxiliar A. luego se mide 826 m. az. 360º para ubicar el Punto de Partida P.P., a partir de este punto se mide 700 m. az. 345º para determinar el esquinero 1; 700 m. az. 75º para ubicar el punto 2; 700 m. az. 165º para determinar el esquinero 3 y 700 m. az. 255º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 49 has. libre de otros pedimentos mineros

al ser ubicada gráficamente. Salta, 2 de octubre de 1979. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36733

R. Nº 21574

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Elio Rodolfo Alderete, el 25 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.440-A, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix" al que denominó: "Mercedes", con la siguiente ubicación Como PR. el cerro Agua del Desierto, a partir del cual se mide 494 m. az. 270º para determinar el punto auxiliar A. luego se mide 195 m. az. 180º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 700 m. az. 345º para determinar el esquinero 1; 700 m. az. 75º para ubicar el punto 2; 700 m. az. 165º para determinar el esquinero 3 y 700 m. az. 255º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 49 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 2 de octubre de 1979. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 12.750 e) 17, 27-12-79 y 8-1-80

O. P. Nº 36735

F. Nº 4981

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que. Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.863-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona; Como PR. el cerro Pozuelos y se mide 11.540 m. az. 147º hasta el P.P., desde este punto se mide 4.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 5000 m. az. 180º hasta el punto 2, 4.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 360º hasta llegar nuevamente al P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 29 de octubre de 1979. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - J. de Minas Valor al cobro \$ 42.500 e) 17 al 31-12-79

O. P. Nº 36669

R. Nº 21520

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Humberto Rodríguez, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.416 ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 4.000 metros az. 90º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90º para determinar el esquinero 1; 10.000 metros az. 180º para ubicar el punto 2; 2.000 metros az. 270º para determinar el esquinero 3 y 10.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando

de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 13 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. N° 36670 R. N° 21519

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Humberto Rodríguez, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. N° 10.415-R, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360° para ubicar el punto auxiliar A, luego se mide 8.000 metros az. 90° para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90° para ubicar el punto 1; 10.000 metros az. 180° para determinar el esquinero 2; 2.000 metros az. 270° para ubicar el punto 3 y 10.000 metros az. 360° para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 6 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. N° 36671 R. N° 21518

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar V. La Fuente, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. N° 10.414-L, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360° para ubicar el punto auxiliar A, luego se mide 2.000 metros az. 90° para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90° para ubicar el esquinero 1; 1.000 metros az. 180° para determinar el punto 2; 2.000 metros az. 270° para ubicar el esquinero 3; 10.000 metros az. 360° para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 8 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. N° 36672 R. N° 21517

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Humberto Rodríguez, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. N° 10.413 ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360° para determinar el esquinero 1; 2.000 metros az. 90° para ubicar el punto 2; 10.000 metros az. 180° para determinar el esquinero 3; 2.000 metros az. 270° para

ubicar el punto 4 y 9.000 metros az. 360° para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 7 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. N° 36673 R. N° 21516

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar V. La Fuente, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. N° 10.412-L, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360° para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 6.000 metros az. 90° para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90° para determinar el esquinero 1; 10.000 metros az. 180° para ubicar el punto 2; 2.000 metros az. 270° para determinar el esquinero 3 y 10.000 metros az. 360° para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 14 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. N° 36674 R. N° 21515

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco Iacuzzi, el 5 de abril de 1978, por Expediente N° 10.257 ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el mojón "B" de la mina La Agría, Expte. 64.041, a partir del cual se mide 4.000 metros az. 315° para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 225° para determinar el esquinero 1; 5.000 metros az. 315° para ubicar el punto 2; 4.000 metros az. 45° para determinar el esquinero 3 y 5.000 metros az. 135° para ubicar el punto 4 y 2.000 metros az. 225° para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 4 de diciembre de 1979. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. N° 36585 R. N° 21438

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramiro Cornejo Torino, el 23 de julio de 1979, por Expte. N° 10.912-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el cerro Ratones, se mide 5.000 m. az. 360° hasta el punto 1, 3.550 m. az. 90° hasta



el punto 2, 5.200 m. az. 196º hasta el punto 3 y por último 1.900 m. az. 270º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.362 has. por superponerse en aproximadamente 637 has. 5.000 m2. a la zona de reserva minera Nº 23. Salta, 7 de noviembre de 1979. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 6 al 19-12-79

O. P. Nº 36584

R. Nº 21437

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Gustavo Adolfo Bauch, el 23 de julio de 1979, po. Expte. Nº 10.913-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. y PP. -1 cerro Ratones, se mide 1.000 m. az. 270º hasta el punto 1, 2.500 m. az. 360º hasta el punto 2, 3.000 m. az. 270º hasta el punto 3, 2.000 m. az. 360º hasta el punto 4, 3.000 m. az. 90º hasta el punto 5, 500 m. az. 360º hasta el punto 6, 1.000 m. az. 90º hasta el punto 7 y por último se mide 5.000 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.100 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 7 de noviembre de 1979. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 6 al 19-12-79

### LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 36687

F. Nº 4979

Ministerio de B. Social

Dirección Gral. de Administración  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición de: heladeras, cunas, colchones y almohadas.

Llámase a Licitación Pública Nº 22-"A"-79, para el día 27 de diciembre de 1979 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: heladeras, cunas, colchones y almohadas, con destino al nuevo Hospital de Orán, dependiente de este Ministerio. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 3.000,00 (Tres mil pesos) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos y aperturas simultáneas en la Dirección Gral. de Administración Avda. Belgrano 1349 - Salta, o en la Casa de Salta, calle Maipú 661 de la Capital Federal. Violeta F. de Macedo, Jefa Dpto. de Compras, Ministerio de B. Social.

Valor al cobro \$ 8.500

e) 14 y 17-12-79

O. P. Nº 36689

F. Nº 4890

Ministerio de B. Social

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA  
SOCIAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 9/79

Expediente Nº 8709/79.

Llámase a Licitación Pública Nº 9/79 para el día 28 de diciembre de 1979 a horas 12 o día

subsiguiente si éste fuera feriado, para la concesión de la Explotación de la Confeitería, Restaurante y Expendio de Bebidas en el Casino Provincial de Salta, calle República del Líbano s/Nº de esta ciudad. Venta de Pliegos: Oficina de Compras del Banco de Préstamos y A. Social, Alvarado Nº 621, Salta y Juan Carlos Bóbile de calle Ayacucho 113, Tucumán. Precio del Pliego: \$ 64.750. Consultas: Despacho de Gerencia de Administración del Banco de Préstamos y A. Social, Alvarado Nº 621, Salta. Lugar de Apertura: Despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y A. Social, Alvarado Nº 621, Salta. Fecha de Apertura: 28-12-79. Horas: 12. Valor al cobro \$ 12.750

e) 14 al 18-12-79

O. P. Nº 36659

F. Nº 4977

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA  
SOCIAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 8/79

Expediente Nº 8664

Resolución Nº 667/79.

Llámase a Licitación Pública Nº 8/79 para el día 3 de enero de 1979 a las 12 horas o día subsiguiente si éste fuera feriado para realizar la "Provisión, colocación, instalación y puesta en funcionamiento Equipos de Aire Acondicionado Frio-Calor en las corresponsalías de este Banco, en General Güemes, Metán, Rosario de la Frontera y Casa Central de este Banco.

Venta de Pliegos: Oficina de Compras del Banco de Préstamos y A. Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 25.500.

Fecha de Apertura: 3-1-80 — Horas 12.

Lugar de Apertura: Despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y A. Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

Valor al cobro \$ 12.750

e) 13 al 17-12-79

O. P. Nº 36475

F. Nº 4954

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y  
Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1203/79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 51, Tramo: Empalme Ruta 34-Acceso a la Ciudad de Salta (depressiones, bacheo y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 1.219.195.000. Depósito de garantía: \$ 12.191.950. Precio del Pliego: \$ 245.000. Plazo de obra: 6 meses. Presentación propuestas: 14 de diciembre de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 63.750

e) 28-11 al 18-12-79

O. P. Nº 36474

F. Nº 4953

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y  
Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1204/79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 68 - Tramo:

Empalme Ruta 40 - Empalme Ruta 9 - Sección: Km. 0,0 - Km. 34,4 (construcción de variante entre progresivas: 29,5 y 30, terraplenes, base, badenes, etc.) en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 2.405.100.000. Depósito de garantía: \$ 24.051.000. Precio del pliego: \$ 485.000. Plazo de obra: 6 meses. Presentación propuestas: 14 de diciembre de 1979 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 63.750 e) 28-11 al 18-12-79

### AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 36337 R. Nº 21266

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por treinta (30) días —Art. 754 y concordantes Código de Comercio— del extravío de Cédulas Hipotecarias que seguidamente se detalla:

3 láminas de v\$N. 875 Nº 0256132, 0256133, 0256134, Serie 1ª, Cupón 7.

1 lámina de v\$N. 8750 Nº 0162788, Serie 1ª, Cupón 7.

3 láminas de v\$N. 87500 Nº 0017706, 0017695, 0017696, Serie 1ª, Cupón 7.

Declaranse provisoriamente nulos dichos títulos. — Banco Hipotecario Nacional.

Por el Banco Hipotecario Nacional  
Sucursal Salta

D. Juan Carlos Wayar  
Subgerente Administrativo

Imp. \$ 127.500 e) 20-11-79 al 2-1-80

### REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 36698 R. Nº 21544

Por: JORGE RAUL DECAVI  
ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Rosario de la Frontera, el día 28 de diciembre de 1979, a las 17 horas, en la sucursal del Banco Provincial de Salta, calle 20 de Febrero esq. Belgrano, remataré los siguientes bienes con las bases que en cada caso se consigna:

I) Una sembradora 7 tachos marca Agrometal, máquina Nº 39408, Modelo TRM 7. Base: \$ 12.100.000.

II) Una sembradora 7 tachos marca Agrometal, máquina Nº 39432, Modelo TRM 7. Base: \$ 12.100.000.

III) Un carpidor 7 surcos marca Migra. Modelo CA4, Nº 10497, Reg. Ind. 516. Base: \$ 4.300.000.

IV) Un carpidor 7 surcos marca Migra. Modelo CA4, Nº 10498, Reg. Ind. 516. Base: \$ 4.300.000.

V) Una rastra marca Rome Plow Co. Cedar-trown Ca. U.S.A. Modelo TCW 32 AR, serial 16TCW 696AR. Base: \$ 8.600.000.

VI) Una rastra marca Rome Plow Co. Cedar-trown Ca. U.S.A. Modelo TCW 32 AR, serial 16TCW 691AR. Base: \$ 8.600.000.

Si transcurridos quince minutos no hubieren interesados, la subasta se efectuará con las siguientes bases: Sembradoras, c/u. \$ 9.000.000. Carpidores, c/u. \$ 3.500.000. Rastras, c/u. \$ 6.000.000.

Los bienes descriptos pueden ser revisados en la sede de la Cooperativa Agraria de Rosario de la Frontera donde se encuentran depositados. Ordena: Banco Provincial de Salta en la ejecución prendaria que sigue contra Antonio Brahin y Ana María Pereyra de Brahin conforme al régimen de la Ley Nº 12.962 de Prenda con Registro, art. 39 (vía administrativa). Edictos: B. Oficial, El Tribuno y El Intransigente por tres días con diez de antelación a la fecha de la subasta. Señal: 30% y Comisión de ley (10%) en el acto del remate. La subasta se efectuará aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil.

Nota: El Banco Provincial de Salta otorgará préstamo por hasta el 100% del importe de su crédito a los interesados que con suficiente antelación lo gestionaren y se encontraren en condiciones reglamentarias para optar a los mismos. Por Informes: Banco Provincial de Salta, sede central y suc. R. de la Frontera y al suscripto martillero en Las Heras 48, ciudad. Tel. 12480. Jorge Raúl Decavi.

Imp. \$ 55.950 e) 14 al 18-12-79

O. P. Nº 36699

R. Nº 21543

Por: JORGE RAUL DECAVI  
ADMINISTRATIVO

El día 27 de diciembre de 1979, a las 17 horas, en el local de la calle Belgrano Nº 367 de esta ciudad, remataré un camión marca Dodge DP 800, modelo 1978, motor Nº PA6457813 con chapa patente Nº T071788 y carrocería 788 F 00805, volquete, que puede verse en el domicilio indicado para la subasta en horario comercial previo aviso al suscripto martillero. Base: \$ 50.000.000. Ordena: Banco Provincial de Salta en ejecución prendaria que sigue contra Antonio Brahin y Ana María Pereyra de Brahin (Ley 12.962 de Prenda con Registro, Vía administrativa). Edictos: B. Oficial, El Tribuno y El Intransigente p/3 días c/10 de antelación a la subasta. Señal: 30%. Comisión 10% por c/comprador en el acto de la subasta. El remate se efectuará aunque la fecha indicada resultare inhábil.

Nota: El Banco Provincial de Salta acordará préstamo por hasta el 100% de su crédito a quienes lo solicitaren oportunamente y estuvieren en condiciones para optar al mismo. Por Informes: Al banco actor en sede central y al suscripto martillero en Las Heras 48, ciudad. Tel. 12480. Jorge Raúl Decavi.

Imp. \$ 24.000 e) 14 al 18-12-79

### EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 36706

R. Nº 21554

Ref.: Expte. Nº 34-99659/79.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Fernando Martel (h.), tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6 Has. de la Finca "El Mollar", catastro Nº 1540, ubicado en La Calderilla, De-

partamento La Caldera, con una dotación de 3,15 ls./seg. a derivar del Aº Las Cañadas —margen izquierda— mediante el sistema de bombeo.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 11 de diciembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.), Jefe Interventor Dpto. Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 42.500 e) 17 al 31-12-79

O. P. Nº 36567 R. Nº 21425

Ref. Expte. Nº 34-35149/72.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Caminos Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Minera, Comercial, Financiera, Immo-

biliaria y Agropecuaria, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 2.000 has. del inmueble denominado "Ramaditas" o "Los Quemados" hoy "San Jorge" y "San Patricio", Fracción "B", catastro Nº 14499, ubicado en la localidad de Esteban de Urizar, Departamento de Orán, con una dotación de 1.050 ls./seg. a derivar del río San Francisco —margen derecha— por medio de un canal a construirse. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, diciembre de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interv. Dpto. Riego - A.G.A.S. Imp. \$ 42.500 e) 5 al 18-12-79

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 36690 R. Nº 21533

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Liborio Vidal Vallón, Expte. Nº 56.367/79, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 31 de julio de 1979. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 14 al 18-12-79

O. P. Nº 36691 R. Nº 21532

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ESPINOSA ANA Martínez de y Francisco ESPINOSA, Expte. Nº 56.366/79, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. — Salta, 28 de Agosto de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 14 al 18-12-79

O. P. Nº 36692 R. Nº 21535

El Doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de don José Eduardo Benedicto Híberto Dubus, Expte. Nº 56.979/79. Publíquese por tres días. — Salta, diciembre 13 de 1979. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 14 al 18-12-79

O. P. Nº 36661 R. Nº 21510

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ARIAS de FRIAS para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Sucesorio de Frías, María Angélica Arias de", Expte. Nº 56.653/79. — Secretaria, 3 de noviembre de 1979. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 13 al 17-12-79

O. P. Nº 36667 R. Nº 21514

El doctor Alberto López, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Mercedes Janín de Arias en los autos caratulados: "PARRA, JOSE DELFIN - Sucesorio", Expte. Nº 52.046, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 13 al 17-12-79

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 36705 R. Nº 21551

Por EFRAIN RACIOPPI  
JUDICIAL

El 19 de diciembre de 1979 a horas 17,45, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en autos caratulados: Y. H. R. vs. O. A. Prep. Vía

Ejecutiva, Expte. Nº 39.481/79, procederé a rematar sin base y dinero de contado: Un tocadisco marca Kent Brown, modelo Tono Tune, con amplificador Nº 33594, en regular estado de uso y conservación. Revisar, dentro del horario comercial, en el domicilio más arriba indicado. El bien se entregará en el acto a su comprador. Comisión de ley. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — E. Racioppi, Martillero. Tel. 11106.

Imp. \$ 8.500 e) 17 y 18-12-79

O. P. Nº 36707 R. Nº 21552

Por **EFRAIN RACIOPPI**

**JUDICIAL**

Un ómnibus marca Mercedes Benz

El 19 de diciembre de 1979 a las 18,30 horas, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 6ta. Nom. en los autos caratulados: N. H. C. A. vs. E. P. S.R.L. - Ordinario - Expte. Nº 13.973/77, procederé a rematar con la base de \$ 2.000.000 un ómnibus marca Mercedes Benz modelo L 0911/48, motor Nº 341.919-10-003168, patente A - 040.040, en regular estado de uso y conservación. El bien puede ser revisado, dentro del horario comercial, en el domicilio indicado más arriba. Condiciones de pago: contado, haciéndose entrega en ese acto del bien subastado. Comisión de ley. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Mayores datos a E. Racioppi, Martillero. Tel. 11106.

Imp. \$ 16.000 e) 17 y 18-12-79

O. P. Nº 36708 R. Nº 21555

Por **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 21 de diciembre de 1979 a horas 18,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez del Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 2, en autos: Ordinario, etc. Ocampo de Heshiki, Ester A. vs. Panadería Independencia y/o Francisco Martín Pardo, Expte. Nº 31/78, remataré con base de \$ 16.036.000, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en Cerrillos 08, Sección B, Manzana 52 a, Parcela 10, Matrícula 160. Extensión: Frente: 30,27 mts. sobre la calle. Fondo: 47,10 mts. Límites: N., Prop. de Medrano; S., Prop. de Lucio R. Matorras; E., Propiedad de Julián Fuenteseca; O., calle Güemes. Antecedentes dominial: Libro 5, Folio 213, Asiento 4, Edificado. Edictos: 4 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 32.000 e) 17 al 20-12-79

O. P. Nº 36709 R. Nº 21556

Por **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 21 de diciembre de 1979 a horas 17,30 en calle 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por dis-

posición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: Ejecutivo y Emb. Prev. que se le sigue a Reifemberg, Alfredo Antonio, Expte. Nº 33.225/79, remataré sin base y dinero de contado: Un juego de living tela plástica verde claro, compuesto de dos sillones y un sofá; Un juego de comedor compuesto de un modular, una mesa y seis sillas; Un turbo circulador "Keithon"; Una lámpara de pie, pantalla verde y dos bases; Una radio marca "Tonomac" Nº 293810. Revisar en el Escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 17 y 18-12-79

O. P. Nº 36710 R. Nº 21557

Por **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

Un automóvil marca Renault 12

El día 20 de diciembre de 1979 a horas 18,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a García Salas, Pedro, Expte. Nº 16.190/79, remataré sin base y dinero de contado: Un automóvil marca Renault 12, Dominio Nº X-274.331. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Teléfono 17260.

Imp. \$ 16.000 e) 17 y 18-12-79

O. P. Nº 36711 R. Nº 21558

Por **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 20 de diciembre de 1979 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a Segura, Roberto Dionisio, Expediente número 32.986/79, remataré sin base y dinero de contado: Un amplificador Stereo marca "Sanaci", modelo 440 - A; Un tocadisco de un plato marca "Sansci" de 4 velocidades Nº 707532102; Dos baffles uno Nº 705590615 y otro Nº 705590616, ambos marca Sansce; Un televisor portátil marca Philco, Ford Duovolt, Nº 212369-3 D-9 6742 y Un turbo aclimatador marca Abon Garden, color naranja. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 17 y 18-12-79

O. P. Nº 36712 R. Nº 21559

Por **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 19 de diciembre de 1979 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Orlando Durán, Expte. Nº 7.997/79, remataré con base de \$ 787.200, importe del capital reclamado: Un televisor portátil marca "Itachi", modelo Sakura 17 Dual, Nº 514454. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 17 y 18-12-79

O. P. Nº 36713 R. Nº 21560

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 19 de diciembre de 1979 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: Emb. Prev. que se le sigue a Lombardero, Raúl Oreste, Expte. Nº 47.802/78, remataré sin base y dinero de contado: Una lustraaspiradora marca "Yelmo", Nº 47.4423. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Teléfono 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 17 y 18-12-79

O. P. Nº 36714 R. Nº 21561

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 20 de diciembre de 1979 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en Expediente Nº 7791/79, remataré sin base y dinero de contado: Una heladera nueva, marca B.G.H. de 14 pies de capacidad, gabinete de una puerta, Nº 54324, con equipo blindado, corriente alternada 220 voltios, Nº 191479. Revisar en Zuviría Nº 64, ciudad. Edictos Un (1) día en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 4.250 e) 17-12-79

O. P. Nº 36715 R. Nº 21562

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 20 de diciembre de 1979 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Nominación C. y C., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Baque, Alain Maurice, Expte. Nº 67.781/79, rematar sin base y dinero de contado: Un juego de living de cuerina, color marrón oscuro, compuesto de un sofá y dos sillones; Una mesa extensible; Seis sillas asiento y respaldo de cuerina; Un modular de dos cuerpos; Un órgano marca Baldwin. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 12.750 e) 17 al 19-12-79

O. P. Nº 36716 R. Nº 21563

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 26 de diciembre de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo y Emb. Prev. que se le sigue a García Salas, Pedro, Expte. Nº 32.840/79, remataré sin base y dinero de contado: Una heladera comercial de 2 puertas chicas y 1 grande marca "Ko-I-Noor", motor Acarmarmetic Nº 4416; Una sierra marca Bianchi Legítima, Matrícula 24015, Mat. 15446. Revisar en calle Rivadavia Nº 954, ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 12.750 e) 17 al 19-12-79

O. P. Nº 36717 R. Nº 21567

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 19 de diciembre de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: Exhorto - de Capital Federal: Ejecutivo que se le sigue a López, Mario Joaquín, Expediente Nº 49.374/79, remataré sin base y dinero de contado: Un combinado de pie, marca Columbia, modelo 1.178; Un sillón tapizado en pana amarilla; Una vitrina exhibidora, de tres compartimientos. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 17 y 18-12-79

O. P. Nº 36719 R. Nº 21566

Por **JOSE ZAPIA****JUDICIAL CON BASE - EN METAN**

El día 20 de diciembre de 1979 a horas 18,30 en mi Escritorio de Avda. 20 de Febrero 147 de la ciudad de Metán, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, \$ 1.181.600: Un lote, Catastro Nº 3607, Sección A, Manzana 61, Parcela 3. Extensión: frente 13 metros, fondo 39 metros. Ver Planos en la Municipalidad de la ciudad de Metán. Ordena el señor Juez de Paz Letrado y del Trabajo del D. J. S. - Metán. En juicio que corre por Expte. Nº 1268/78 s/Ejecutivo. Secretaría Dra. Olga Susana Romero. Edictos por 4 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. — Martillero José Zapia - Metán.

Imp. \$ 32.000 e) 17 al 20-12-79

O. P. Nº 36720 R. Nº 21565

Por **JOSE ZAPIA****JUDICIAL CON BASE - EN METAN**

El día 20 de diciembre de 1979 a horas 18,15 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero 147 de la ciudad de Metán, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, \$ 1.180.200, un lote, Catastro Nº 5370, Sección A, Manzana 27, Parcela 3. Extensión: frente 12 metros, fondo 39 metros. Ver Planos en Municipalidad de Metán. Ordena el señor Juez de Paz Letrado y del Trabajo D. J. S. - Metán. En juicio que corre por Expte. Nº 1587/79 s/Ejecutivo. Secretaría Dra. Olga Susana Romero. Edictos por 4 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Martillero José Zapia - Metán.

Imp. \$ 32.000 e) 17 al 20-12-79

O. P. Nº 36721 R. Nº 21564

Por **JOSE ZAPIA****JUDICIAL SIN BASE - EN METAN**

El día 20 de diciembre de 1979 a horas 17,30 en mi Escritorio de Avda. 20 de Febrero 147 de la ciudad de Metán, remataré sin base y dinero de contado un Tinglado semi-nuevo, de aproximadamente 10 metros de ancho por 20 metros

de largo, que puede ser visto en calle Libertad s/nº de esa ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado y del Trabajo del D. J. S. - Metán, en autos Herrando y Cía. S.R.L. vs. Décima, Juan Casiano, Expte. Nº 1705/79, s/Ejecutivo. Secretaria Dra. María Cristina P. de A. Suárez. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. — Martillero José Zapia - Metán.  
Imp. \$ 8.500 e) 17 y 18-12-79

O. P. Nº 36693 R. Nº 21539

Por: **JOSE A. ZAPIA**  
JUDICIAL

Con Base en Metán

El día 20 de diciembre de 1979 a hs. 17,45 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147 de Metán: Remataré con la Base de las 2/3 partes de la V.F. \$ 1.644.600; Un lote con todo lo clavado y plantado. Catastro Nº 6846 Secc. B Manz. 9 Parc. 1ra. Ver plano Municipalidad de Metán Ext. Fte. GC N. 10,56. Fte. E. 33,30 mts. Cdo. S. 10,56 mts. Cdo. O. 33,30 mts. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del D.J.S. Metán en autos "Municipalidad de Metán vs. Carrizo José Navor", Expte. Nº 14.527/79. s/Ejecutivo Fiscal. Secretaria Dra. María Beatriz Boquet. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá 30% Comisión de Ley a cargo del comprador Martillero José A. Zapia. Metán.

Imp. \$ 40.000 e) 14 al 20-12-79

O. P. Nº 36695 R. Nº 21541

Por: **EFRAIN RACIOPPI**  
JUDICIAL

Valiosa Finca

EL 21 de diciembre de 1979 a las 18 hs. en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación a cargo del Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa I. Ayala, procederé a rematar con la Base de \$ 21.229.477,00. Si no hubiere postores por la base estipulada, transcurridos quince minutos de espera se rematará Sin Base, un inmueble rural de propiedad de los demandados correspondiente a la fracción "B" de la finca denominada "Piamonte" o "Pozo de Tusca", ubicado en el Departamento de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta, Catastro Nº 14.667 con una superficie s/plano Nº 1.399 de 797 hectáreas seis mil metros cuadrados sito aproximadamente a 250 kilómetros de la ciudad de Orán, perteneciente a los demandados s/título reg. a fol. 399; asiento I del Libro 40 de R. I. de Orán. La venta se hace con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal. Las mejoras y estado de ocupación de la finca se harán conocer en el acto del remate. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Pérez, Juan Carlos Ricardo y Pérez, Isabel Antonia González de, "Ejecución

Hipotecaria". Expte. Nº 32.813/79. Forma de pago. El Banco Provincial de Salta otorgará facilidades de pago con condiciones a convenir del 100% hasta un monto total de \$ 60.000.000. Comisión de ley a cargo del comprador y gastos por publicaciones de edictos de Contado. Mayores datos al Banco Prov. de Salta o al suscripto martillero E. Racioppi. Tel. 11.106. Edictos por 5 días en el B. Oficial y "El Tribuno".  
Imp. \$ 120.500 e) 14 al 20-12-79

O. P. Nº 36660 R. Nº 21508

Por **MARTIN A. GALLO CASTELLANOS**  
JUDICIAL

Sierra Sin-Fin de 900 mm.

El 28 de diciembre de 1979, a horas 18, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de \$ 1.500.000, una sierra sin-fin, marca "Mel", de 900 mm., equipada con motor de 10 HP. blindado, a 1.450 r.p.m., Cat. 3/660 vt. Nº 777.697, volante para mesa Nº 25.663, llaves y correas colocadas y polea, de la que son depositarios judiciales los demandados señores Victorino Alberto y Jesús Rodolfo Arroyo, pudiendo ser revisada por los interesados en Vicente López Nº 50 de la localidad de General Güemes. En el acto pago total del precio de compra. Comisión 10% a cargo del adquirente. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2, a cargo del doctor Alberto Antonio Saravia, Secretaría del doctor Gustavo Alderete, en juicio: "Ejecución Prendaria - Banco Provincial de Salta vs. Arroyo, Victorino Alberto y Hortencia Olga Rivero de Arroyo; Jesús Rodolfo Arroyo y Paulina Rivero de Arroyo", Expte. Nº 39.532/79. (El remate se realizará aunque el día señalado para el mismo fuese declarado inhábil). NOTA: El Banco Provincial de Salta acordará al comprador para financiar la compra, un crédito de hasta el 70% del valor de la misma, debiendo solicitar el préstamo con la debida anticipación.

Imp. \$ 18.150 e) 13 al 17-12-79

O. P. Nº 36680 R. Nº 21528

Por: **JULIO CESAR HERRERA**  
JUDICIAL

Un lote de terreno en esta ciudad

El 18 de diciembre de 1979, a las 18 y 30' horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 9.260.150, un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en Pje. De los Jesuitas, entre calles H. Irigoyen y Obispo Romero de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 46 a, parcela 5, matrícula 10.200. Extensión del terreno: 10 mts. de frente, costado Este: 28,30 mts. y costado Oeste: 28,34 mts. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Janín de Arias, en la ejecución hipotecaria seguida contra Miguel R. Castillo y Blanca Ceballos de Castillo, en Expte. Nº 51.732/79. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 4 días en el B. Oficial y El Intransigente.  
Imp. \$ 32.000 e) 13 al 18-12-79

O. P. Nº 36682 R. Nº 21526

**Por: JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL****Un chasis para tractor**

El 26 de diciembre de 1979, a las 18 y 15' en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 11.187.240, un chasis de tractor marca John Deere de I.A. modelo 3420, T 8R3 R Nº 004070. Revisarlo en horario comercial en Avda. San Martín Nº 551, ciudad. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en la ejecución prendaria seguida contra Santa Rita Soc. Col., en Expte. Nº 16.140/79. El remate se efectuará dinero de contado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno. Nota: En caso de fracasar el remate y transcurrido quince minutos, se rematará con la Base de \$ 6.712.344. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.  
Imp. \$ 12.750 e) 13 al 17-12-79

O. P. Nº 36683 R. Nº 21525

**Por: JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL****Derechos y acciones sobre dos inmuebles rurales**

El 20 de diciembre de 1979, a las 18 y 30' horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Vicente Delfín Tejerina sobre dos inmuebles rurales, ubicados en el Partido La Calderilla, Dpto. La Caldera (Pcia. de Salta). I) Derechos y acciones sobre un inmueble rural, equivalente al 25,932%, Nomenclatura catastral: Matrícula 140. Base \$ 7.786.000. II) Derechos y acciones sobre un inmueble rural, equivalente al 25,932%. Nomenclatura catastral: Matrícula 31. Límites en conjunto de los dos catastros: Norte: propiedad del Sr. Eduardo Tononás; Sud: prop. de Ildefonsa B. de Yufra; Este: prop. de Camilo Cáseres y al Oeste: prop. de Belisario Benítez. Extensión: la que resulte tener dentro de los límites mencionados. Base \$ 2.200.132. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romani, en el juicio ejecutivo seguido contra Vicente Delfín Tejerina, en Expte. Nº 66.579/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 6 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 25.500 e) 13 al 20-12-79

**POSESION VEINTENAL**

O. P. Nº 36696 R. Nº 21538

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación en el Juicio Municipalidad de El Carril vs. Zamora Néstor A. y otros, Posesión Veintenal, Expte. Nº 52.170/79, cita y emplaza por el término de 5 días a doña Lucrecia Francisca Patrón Costa de Cor-

nejo y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Catastro Nº 521 y 1971 (fracciones) Sup. 1 ha. 4.082 m2, ubicado en El carril Dpto. Chicoana, bajo apercibimiento de ley. Publicación 3 días. El plazo de 5 días se computará vencida la última publicación. Fdo. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria. — Salta, noviembre de 1979.

Imp. \$ 21.600 e) 14 al 18-12-79

O. P. Nº 36678 R. Nº 21523

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 2da. Nominación C. C. en el Expte. 55.747/78 "CORREGUIDOR, Ramona Estela López de - Posesión veintenal", cita y emplaza por nueve días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en el pueblo de La Viña, catastro 844, manzana 34, parcela 2, plano 305 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarseles defensor al Sr. Defensor Oficial. Se cita especialmente a Salustiano Correguidor y Carmen Medina y/o sus herederos bajo igual apercibimiento. Salta, diciembre 7 de 1979. Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 21.600 e) 13 al 19-12-79

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 36702 R. Nº 21548

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial y Secretaría de la Dra. Laura Laconi de Saravia, en los autos caratulados: "Roldán, Luis Antonio y María Patricia Zurita de Roldán - Adopción plena del menor Carlos Federico Pastrana, Expte. Nº 55.547/78, cita a doña Ester Natividad Pastrana para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarsele defensora de oficio. Publicación de edictos (3) días. — Salta, 23 de noviembre de 1979. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 17 al 19-12-79

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 36704 R. Nº 21550

El doctor Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a la señora Felisa Cañisay o Felisa Camisay, para que comparezca a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 14.532/79, caratulado: "Godoy, Enrique Dolores s/Autorización Judicial para Inscribir Escritura", por el término de tres días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarsele, para representarla, al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días (Art. 343 C. P. C. y C.). — Metán, 10 de diciembre de 1979. — Dra. Estela M. Saracca, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 17 al 19-12-79

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 36703

R. Nº 21549

En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, entre los señores CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, argentino, de 53 años de edad, viudo, comerciante, L. E. Nº 3.910.001, domiciliado en Pasaje San Lorenzo Nº 125, CARLOS ALBERTO FERNANDEZ (h.), argentino, de 25 años de edad, casado, comerciante, D. N. I. número 11.282.920, domiciliado en Las Higueras Nº 49 y ANA BEATRIZ FERNANDEZ SAJAREVICH DE BRIONES, argentina, de 23 años, casada, ama de casa, D.N.I. Nº 13.347.993, domiciliada en Los Avellanos Nº 379 P. B., Dpto. 1, todos de esta ciudad de Salta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la ley y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de CAFIMEX S. R. L. y tendrá su domicilio en esta ciudad de Salta, actualmente en calle Avenida Paraguay esquina Virgilio Tedín. Por resolución de sus socios podrá establecer sucursales y/o cualquier otro tipo de representación en el país o el extranjero.

**SEGUNDA:** Duración: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse mediante resolución de sus socios y solicitarse su inscripción antes del vencimiento del plazo de duración.

**TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, a nombre propio y/o de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, comisiones, distribuciones, consignaciones, mandatos y representaciones de maquinarias e implementos agrícolas, automotores, motocicletas, generadores eléctricos, equipos viales, equipos para riego, productos químicos para el agro, tractores, productos frutícolas y hortícolas. b) Industriales: elaboración de todos los productos y subproductos relacionados con la actividad agrícola ganadera, frutícola y hortícola. c) Agropecuaria: explotación de todo tipo de establecimientos agrícolas, ganaderas, frutícolas y hortícolas y forestales y sus derivados. d) Exportación e importación de los artículos indicados en los incisos a, b y c.

**CUARTA:** Medios para el cumplimiento de sus fines: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos autorizados por la ley, sean de naturaleza comercial, administrativa o judicial sin restricción alguna siempre que estén relacionados con el desenvolvimiento de la sociedad y tiendan al cumplimiento de su objetivo directa o indirectamente.

**QUINTA:** Capital: El capital se fija en la suma de veinte millones de pesos dividido en veinte mil (20.000) cuotas de capital de un mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Carlos Alberto Fernández, el cuarenta por ciento (40%) es decir ocho mil (8.000) cuotas; Carlos Alberto Fernández (h.), el

treinta por ciento, es decir seis mil (6.000) cuotas y Ana Beatriz Fernández Sajarevich de Briones el treinta por ciento (30%), es decir seis mil (6.000) cuotas; e integran en este acto la totalidad de la suscripción cada uno en dinero efectivo.

**SEXTA:** Cesión de cuotas a terceros o entre socios: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios, quienes deben en el término de quince días de notificación, presumiéndose aceptación si no manifiestan expresamente oposiciones, de haberla se estará al procedimiento previsto por la ley. Los otros socios tienen preferencia para la compra de cuotas a ceder, debiendo ejercer su opción dentro de los diez días de notificado de la resolución al trámite anterior que también podrá ejercer en nombre de la sociedad para adquirirlas con utilidades o por reducción de capital dentro del plazo legal. Entre los socios la cesión es libre.

**SEPTIMA:** Muerte o incapacidad de un socio y valuación de cuotas sociales: Si se produjera el fallecimiento o se declarase la incapacidad legal de un socio, se podrá a) incorporar un representante de sus derechos habientes que éstos designen y los otros socios acepten y que no adquirirá el carácter de gerente y/o representante legal, o b) abonar su parte del capital si los mismos optan por el retiro. La decisión deberá ser tomada dentro de los noventa días de ocurrido el hecho causal, vencido ese plazo se presumirá la intención de retiro de los derechos habientes. En ese caso b) precedente la determinación del valor de la parte social se hará en base al balance general que se efectúe al cierre del ejercicio en el que hubiere ocurrido el hecho causal, ajustando sus valores contables en base a una tasación de valores actuales y reales a esa fecha, que se practicará por los otros socios y el representante del incapacitado o fallecido. La forma de pago se convendrá entre las partes y en caso de no haber acuerdo, el pago se efectuará hasta en cuatro (4) cuotas semestrales consecutivas venciendo la primera de ellas a los seis meses de la fecha de cierre, las que se ajustarán al momento de su vencimiento según la variación que arroje el Índice de Precios Mayoristas no Agropecuarios Nivel Total Oficial en su relación del correspondiente al mes anterior a ese vencimiento y el del mes del balance de origen. La deuda devengará un interés del seis por ciento anual que calculará sobre saldo de capital así actualizado y que se abonará con cada cuota a partir de la primera. Durante el período de tiempo entre la fecha del suceso y el cierre del balance un representante de los derechos habientes del socio, podrá controlar los negocios sociales. En todos los casos los derechos habientes deberán unificar su representación ante la sociedad.

**OCTAVA:** Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, actuando en forma in-



dividual indistintamente, obligando a la sociedad con sus firmas puestas en representación. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.

**NOVENA:** Atribuciones y deberes de los Administradores: En orden al cumplimiento del objeto los administradores tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad pudiendo celebrar todo acto jurídico de cualquier naturaleza que sea, privado, administrativo o judicial, en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo, estén o no dentro de su objeto pero que tiendan a su cumplimiento directa o indirectamente, suscribiendo todo instrumento que sea menester, teniendo incluso las facultades referidas por el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Dcto. Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia entre los actos que le están autorizados ejercer por la sociedad, y dentro del marco de cumplimiento del objeto social, podrán: Adquirir y ceder todo tipo de derechos reales y personales sobre todo tipo de bienes por cualquier título legítimo aún por donación y constituir derechos reales de garantía sobre cosas, operar con toda amplitud de facultades con valores mobiliarios y papeles de comercio y de crédito realizando todos los actos necesarios para conservar su crédito, vigencia o acción; asociarse a empresas u operaciones constituidas o a constituirse relacionados con el objeto social directa o indirectamente, aportando capitales y disolverlas y liquidarlas; realizar todo tipo de negocios bancarios y/o de créditos con instituciones, privadas u oficiales, del país o del extranjero y en especial operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y Provincial de Salta, otorgando todo tipo de garantías exigidas; aceptar todo tipo de mandato o representación que hagan al cumplimiento del objeto social y concederlas; conferir poderes generales y especiales de cualquier tipo y revocarlos; realizar todo acto posible legítimamente sobre deudas y créditos pendientes incluso en concursos, aceptándolos o presentándose como deudor, comparecer en toda clase de juicios por cualquier carácter; designar todo tipo de personal y despedirlos, pudiendo a todo los fines presentarse y actuar ante organismos de control de relaciones laborales y de recaudación de aportes sobre remuneraciones, inscribir a la sociedad en cualquier clase de registro, sociedad u asociación; intervenir en concursos de precios; firmar todo tipo de documento necesario para el desarrollo de sus negociaciones, balances y manifestaciones de bienes; presentarse ante los tres poderes del estado nacional o provincial y ante municipalidades, sus reparticiones dependientes y autárquicas y solicitar toda clase de actos que dependa del poder público. Las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas no causando la omisión de ninguna en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general enunciado al comienzo de esta cláusula.

**DECIMA:** Retribución a socios gerentes: Los socios que actúen como gerentes podrán percibir con independencia de las utilidades que le pudieran corresponder, una remuneración en pago de su labor, con cargo a gastos de la sociedad, la que será fijada en reunión de socios.

**DECIMA PRIMERA:** Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos del capital social. Cualquier otra decisión se tomará por mayoría del capital presente.

**DECIMA SEGUNDA:** Voto y Abstención: Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla.

**DECIMA TERCERA:** Contralor individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. La revisión de libros y papeles se hará en el local de la administración social no pudiendo ser retirados los mismos.

**DECIMA CUARTA:** Obligaciones hacia la sociedad: Los socios están obligados a prestar plena colaboración a la sociedad y no podrán dedicarse por cuenta o en nombre propio y/o cuenta o en nombre de terceros y/o asociados a terceros a otros negocios, operaciones y/o actividades similares a la que desarrolle la sociedad, pudiendo contratar con ésta en iguales condiciones que terceros.

**DECIMA QUINTA:** Libros de Actas: De toda reunión de socios se dejará constancias en el acta de la deliberación en un libro que se llevará al efecto con los recaudos de ley, en el que se asentarán las resoluciones tomadas y será firmada por los presentes.

**DECIMA SEXTA:** Derecho de receso: En caso de que un socio ejercitare este derecho según lo previsto en este contrato y la ley, la determinación del valor de sus cuotas sociales, tiempo y forma de liquidación se regirá por lo establecido en la cláusula séptima.

**DECIMA SEPTIMA:** Ejercicio económico-financiero y distribución de resultado: El ejercicio anual se cerrará el día treinta de setiembre de cada año y su primer ejercicio concluirá el día treinta de setiembre del año mil novecientos ochenta. A esa fecha se practicará el Inventario y se confeccionará el Balance General y demás documentación contable ajustada a las normas legal y será puesta a disposición de los socios dentro de los noventa días del cierre para su consideración en la reunión respectiva que se convocará presumiéndose consentimiento luego de vencido quince días de convocados. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) El cinco (5%) por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el máximo de ley; b) Reservas facultativas que se resuelvan constituir de acuerdo a la ley; c) El remanente se acreditará a los socios en cuenta particular en proporción a su capital integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

**DECIMA OCTAVA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales que se prevea la norma legal vigente, excepto si devienen circunstancias que la misma ley establezca como supuesto de no disolución y reconducción del contrato.

**DECIMA NOVENA:** Liquidación: Disuelta la sociedad la liquidación será efectuada por los socios gerentes o las personas que se designen al efecto quienes contarán con las facultades indicadas en la cláusula novena. La liquidación se hará de conformidad a lo establecido por la ley, y el liquidador, luego de cancelado el pasivo social, confeccionará el balance final y el proyecto de distribución del remanente si lo hubiere la que se hará en proporción al capital integrado por cada socio.

**VIGESIMA:** Jurisdicción Judicial: A todos los efectos de este contrato las partes se fijan domicilio en los lugares indicados al comienzo, sometiéndose todos los socios a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Centro de esta ciudad, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero.

**VIGESIMA PRIMERA:** El señor Carlos Alberto Fernández (h.) y la señora Ana Beatriz Fernández Sajarevich de Briones manifiestan que el dinero con que se efectúa el aporte a esta sociedad es dinero propio de ellos teniendo por origen y procedencia de la herencia de su madre Ana Elba Sajarevich de Fernández fallecida el día 20 de junio del año mil novecientos setenta y ocho de los cuales se ratifican los cónyuges quienes firman el presente contrato en prueba de conformidad con lo expresado en este punto.

En consecuencia las partes en ratificación de lo precedentemente convenido firman de conformidad los ejemplares de ley en lugar y fecha indicada al comienzo.

Lo testado sin voto. No vale.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. Secretaria, 14 de diciembre de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 211.800

e) 17-12-79

### AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 36686

R. Nº 21530

Se comunica por el término de cinco días, que la sociedad de hecho denominada "VITTAR HNOS", con domicilio en Avda. Independencia Nº 1017 de la ciudad de Salta, con principal objeto de comercialización de carnes en general,

y la cría e invernada de hacienda vacuna, integraba originariamente por los señores Héctor Afif Vittar, Julio Blas Mercado y Néstor Abraham Vittar, y actualmente entre los dos primeros y los herederos del señor Néstor Abraham Vittar, transfiriere su fondo de comercio a la sociedad denominada "VITTAR HNOS. S.R.L.", con domicilio en Avda. Independencia Nº 1017, integrada por los señores Héctor Afif Vittar, Julio Blas Mercado. Norma Delgado de Vittar, por sí y en representación de sus hijos menores Néstor Hugo Vittar, Sergio Fabián Vittar, Marcelo Federico Vittar y Monica Rosanna Vittar. Oposiciones de ley: Contador Público Roberto Dib Ashur, Independencia Nº 1017, ciudad de Salta. — Salta, 12 de diciembre de 1979. — Héctor Afif Vittar, Matarife Abastecedor - Roberto Dib Ashur, Contador Púb. Nac.

Imp. \$ 15.000

e) 14 al 20-12-79

### ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 36688

R. Nº 21531

"LA REGIONAL"

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1979, a las 12 horas, en Caseros Nº 745, Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2º) Aumento de Capital Social y Emisiones de las correspondientes acciones.

#### El Directorio

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósitos bancarios hasta dos días antes de señalado para la misma, en las oficinas de la Compañía.

Imp. \$ 40.000

e) 14 al 20-12-79

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 36718

R. Nº 21573

CLUB DE AGENTES COMERCIALES

Social — Cultural — Deportivo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Salta, 14 de diciembre de 1979

Estimado consocio:

De conformidad a lo que determinan los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de nuestros Estatutos. convocamos a Ud. a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30-12-1979, a horas 14,30

en nuestra sede social de calle Leguizamón 155 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual.
- 3º) Lectura y consideración del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1979.
- 4º) Elección de autoridades y designación de dos socios para que, en representación de

los asambleístas firmen el acta juntamente con los señores Presidente y Secretario.

NOTA: Según artículo Nº 55 y 56 de nuestro estatuto, la Asamblea se realizará una hora después de la señalada para la convocatoria, sea cual fuere el número de socios concurrentes.

**Jesús Aramayo**  
Secretario

Imp. \$ 3.000

**Humberto C. Roncaglia**  
Presidente

e) 17-12-79

O. P. Nº 36697

R. Nº 21545

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S.M. DE SALTA**

**Asamblea General Ordinaria**  
**2da. Convocatoria**

Señores consocios:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la asamblea general ordinaria y acto eleccionario (Art. 81 de los estatutos) que se celebrará el día 20 de Enero de 1980 a las 16 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Consideración de la memoria y balance general.
- 3º) Renovación parcial de comisión directiva por terminación de su mandato, de los siguientes cargos por 2 años: Vice-presidente, prosecretario, protesorero y 3 vocales titulares; por 1 año: tres vocales suplente y tres miembros del órgano de fiscalización.

**Héctor Juan Saa**  
Secretario

Imp. \$ 9.000

**José Vidal Rosados**  
Presidente

e) 14 al 18-12-79

O. P. Nº 36700

R. Nº 21546

**ASOCIACION DEL PERSONAL JUDICIAL**  
**DE SALTA**

**Convocatoria a Asamblea**  
**General Ordinaria**

De conformidad con lo prescripto en los Estatutos Sociales de la Entidad, la Comisión Direc-

tiva de la Asociación del Personal Judicial de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre de 1979 a hs. 19.00 en su Sede Social, calle 20 de Febrero Nº 350 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Balance, ejercicio 1977/78 con su correspondiente Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario General.
- 3º) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

El Balance del ejercicio 1977/78 se encuentra a disposición de los asociados en la Secretaría de la Sede Social calle 20 de Febrero Nº 350 (Art. 42 Estatutos Sociales).

El quórum de las Asambleas en Primera citación, a la hora indicada será de la mitad más uno del total de socios con derecho a voto e incluidos en Padrón; pero si no se hubiera obtenido este quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente, después de transcurrida una hora de la señalada en la Convocatoria, con el número que estuviese presente. (Art. 43 de los Estatutos Sociales). — Salta, 10 de diciembre de 1979.

**María Cristina Ovejero Paz**      **José A. Orquera**  
Secretaria Gral.                      Presidente

Imp. \$ 6.000

e) 14 y 17-12-79

**RECAUDACION**

O. P. Nº 36734

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 56.834.364
Recaudación del día 14-12-79	\$ 844.963
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 57.679.327</b>